



## Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

### Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra  
hacer obras derivadas

### Bajo las condiciones siguientes:



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

# *Estudio de las reformas tributarias en Colombia y sus efectos sobre variables macroeconómicas*

Saidy Jaimes

Viviana Fuentes

## **Resumen**

Las reformas tributarias en Colombia durante la última década, se han caracterizado por el gigantesco protagonismo de aumentar la recaudación impositiva y poder influir positivamente en las obligaciones del gasto e inversión, disminuir el déficit y a su vez la deuda externa del Estado. Los tributos crean unos de los ingresos de gran importancia y a través de su recaudación, el estado puede refinanciar los gastos públicos como salud, educación, bienestar social, saneamiento básico, déficit nacional.

En este trabajo se realiza un análisis comparativo entre las seis reformas tributarias, Ley 1111 de 2006, Ley 1370 de 2009, Ley 1430 de 2010, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014 y 1819 de 2016. El estudio realizado en el trabajo es de carácter explorativo y descriptivo, ya que la investigación busca reconocer elementos específicos de las reformas tributarias.

Buscando el impacto generado por los cambios de recaudación en variables como Déficit, Deuda e Inversión. Se encuentra que el sistema tributario en Colombia ha tenido cambios en los últimos diez años, lo cual ha mejorado el ingreso tributario, sin embargo, no se encuentra relación indirecta de aumento en ingresos por concepto de impuestos y disminución de déficit y deuda, por último, se busca el efecto que tiene el incremento tributario en variables macro como PIB, inflación y desempleo.

**Palabras clave:** Reformas tributarias, déficit, deuda externa, impuestos, base gravable, tasa impositiva, comparación, recaudación, ingresos tributarios, Alianza del pacifico, empresas, carga tributaria, nivel de ingresos, patrimonio, variación, evasión.

**Classification JEL:** HL19, H60.

## **Abstract**

Tax reforms in Colombia during the last decade, have been characterized by the gigantic role of increasing tax collection and positively influence the obligations of spending and investment, reduce the deficit and in turn the external debt of the State. The taxes create one of the income of great importance and through its collection, the state can refinance public expenditures such as health, education, social welfare, basic sanitation, national deficit. Finally, the effect of the tax increase on macro variables such as GDP, inflation and unemployment is sought

In this paper a comparative analysis is made between the six tax reforms, Law 1111 of 2006, Law 1370 of 2009, Law 1430 of 2010, Law 1607 of 2012, Law 1739 of 2014 and 1819 of 2016. The study carried out in the work is of an exploratory and descriptive nature, since the research seeks to recognize specific elements of tax reforms. Looking for the impact generated by the collection changes in variables such as Deficit, Debt and Investment. It is found that the tax system in Colombia has had changes in the last ten years, which has improved tax revenue, however, there is no indirect relationship of increase in income from taxes and decrease in deficit and debt

### **Keywords:**

**JEL Classification:** HL19, H60.

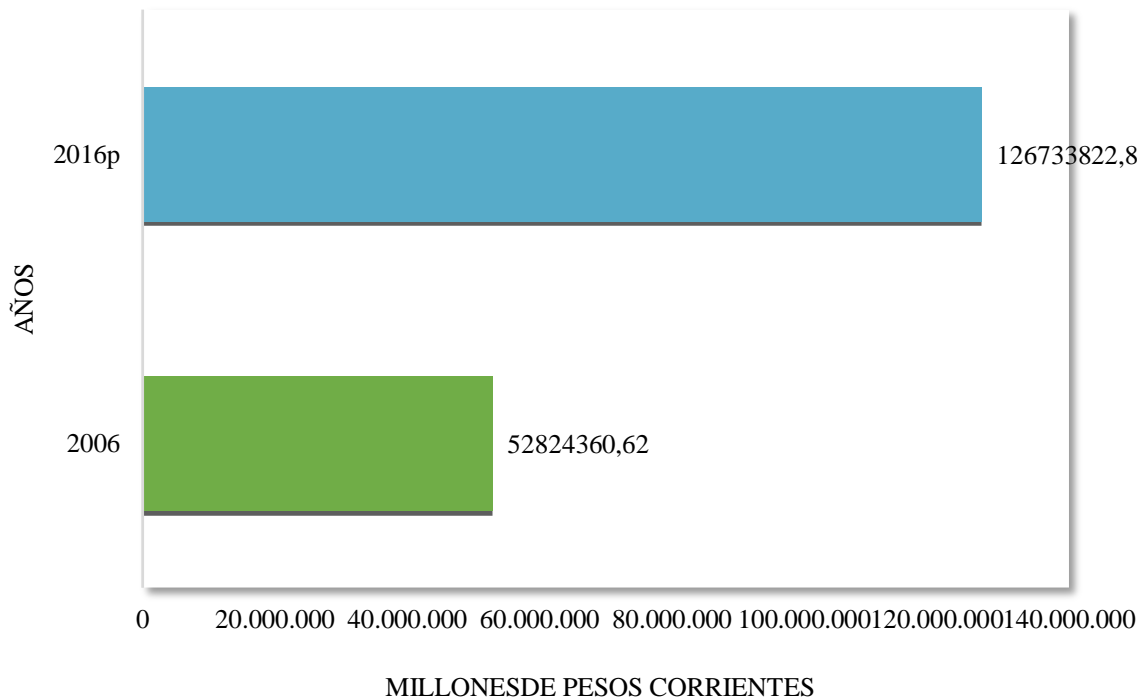
## 1 Introducción

En Colombia durante la última década, se han realizado seis reformas tributarias, cuyo objetivo es aumentar la recaudación impositiva y poder influir positivamente en las obligaciones del gasto e inversión, disminuir el déficit y a su vez la deuda externa del Estado.

En líneas generales estas reformas crearon impuestos nuevos: al consumo, a la gasolina, al ACPM, a la riqueza y CREE, se crearon excepciones para determinadas organizaciones, se eliminó el impuesto al patrimonio y el gravamen financiero que estaba determinado eliminarlo se prolongó.

Estas medidas han representado un aumento significativo en los ingresos tributarios, como se puede observar en la Gráfica 1, en la cual se comparan los años 2006 y 2016. El incremento en los ingresos tributarios es notorio, a corte e 2016 se generó un recaudo de \$126.733.823, cifra que supera en \$73.909.462 a la recaudada en el año 2006 la cual fue de \$52.824.361.

**Gráfica 1. Comparación ingresos tributarios 2006 – 2016(p), Millones de pesos.**



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El indicador más efectivo para mostrar la carga tributaria es la Tasa Efectiva de Tributación (TET); identificada como el monto de impuestos que paga una empresa como porcentaje de las utilidades brutas, con este se mide el total de la carga tributaria impuesta a las empresas en proporción a las ganancias obtenidas por su actividad comercial.

De acuerdo a Fedesarrollo (2014), Colombia maneja una TET del 57%, una de las cifras más altas, en cuanto a medianas empresas se refiere, teniendo en cuenta que países como México, Perú y Chile presentan cifras de 45%, 44% y 33% respectivamente. En cuanto a ingresos tributarios actuales, se encuentra que el impuesto a la renta que se maneja en Chile es del 25%, en Perú 30%, en México el 30% y en Colombia el 34%; las tasas del IVA para Chile, Perú, México y Colombia son del 19, 18, 16 y 19% respectivamente. De igual forma, el impuesto al patrimonio en América Latina más alto se presenta en Colombia.

En Colombia históricamente se evidencia que la carga tributaria se ha centrado principalmente en empresas y no en personas naturales, propiciando una disminución en la competitividad a nivel internacional del sector productivo y de servicios ubicadas en Colombia (Fedesarrollo, 2014).

El sistema tributario no genera el recaudo suficiente para las necesidades públicas que están a cargo de la nación, no se contribuye a la equidad horizontal ya que personas naturales o empresas con ingresos similares generan un tributo diferente, el sistema no aporta a la eficiencia económica, la formalidad laboral y la competitividad empresarial (Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, 2016). Por el contrario, genera aumento en evasión y disminución en la inversión, esto a su vez que genera disminución de ingresos a la nación y aumento en Déficit y deuda externa por los bajos niveles de ingreso.

Los sistemas tributarios son el producto de coyunturas orientadas por la necesidad de aumentar el recaudo y para cumplir expectativas de orden político, social y económico específicas. Dos principios fundamentales que contempla todo sistema tributario son la eficiencia y la equidad y bajo estos pilares los países realizan revisiones integrales de sus sistemas tributarios y plasman sus modificaciones a través de las reformas tributarias, guiados por objetivos centrales.

En Colombia, la presión tributaria es insuficiente para financiar las funciones que debe cumplir, los servicios que debe prestar y los derechos que debe proteger, conforme a los acuerdos esenciales de la Constitución de 1991. Comparada con países de la alianza del pacífico, la carga es alta para el año 2016 (20,8% PBI), sin embargo, está por debajo del promedio de la ALC que se encuentra en 22,8% y de América Latina 21%, El sistema tributario colombiano presenta

graves problemas en su diseño, complejidad en su administración lo que ocasiona un bajo cumplimiento.

Existen muchos impuestos, sin embargo los recaudos más representativos son el de renta, IVA, que originan que se concentre la tributación en los contribuyentes del sector formal, lo cual desalienta la inversión, fomenta la informalidad y la evasión. El impuesto sobre la renta grava excesivamente a las empresas que son vehículos de inversión.

De acuerdo a Julio Piza profesor de la Universidad Externado de Colombia:

*“...en los últimos 25 años, hemos duplicado la carga tributaria, pero, acudiendo a impuestos transitorios que afectan la inversión y la formalización y a costa de desmejorar los impuestos a la renta y al consumo, asignándoles finalidades redistributivas o incentivos a la inversión, cuyo propósito no es transparente, lo que genera sesgos de inequidad horizontal y vertical”* (Piza, 2014).

Por ello se considera importante y viable realizar un análisis que permita dilucidar el impacto de las reformas tributarias en el país frente al ingreso nacional y cuáles son los efectos colaterales que genera aumento en los impuestos.

Analizar el impacto de las reformas tributarias en Colombia, sobre el ingreso nacional y cuáles son los efectos colaterales que genera aumento en los impuestos en el periodo 2007-2017.

Establecer las particularidades y modificaciones de las reformas tributarias generadas durante los últimos 10 años en Colombia.

Realizar un análisis comparativo de los informes financieros, en cuanto ingresos tributarios se refiere, del Gobierno Nacional Central en los últimos diez años.

Realizar un análisis comparativo de la proporción de recaudo de cada impuesto en el país.

Analizar cifras de Déficit nacional y deuda externa su comportamiento durante las modificaciones que se le han generado al sistema tributario durante los últimos 10 años.

Una reforma tributaria busca mejorar la situación fiscal del país. En Colombia se han generado cinco reformas tributarias en el periodo 2007-2017. Cada una con sus objetivos concretos, estas a su vez generan efectos en el consumo y la inversión nivel nacional.

La inversión empresarial es un factor influyente en el PIB de Colombia por lo cual se busca que Colombia sea un país viable para generar inversión. La carga tributaria que se maneja para las empresas es un factor determinante en toma de decisiones en el momento de radicar sus operaciones en cierta área geográfica. Por lo tanto, si se tiene una carga tributaria pesada no se tienen amplias posibilidades de inversión sobre todo si se refieren a multinacionales y a nivel

nacional genera disminución en niveles de competitividad. Los impuestos son la principal fuente de ingresos para la Nación, con ellos se solventan los gastos del país en aspectos como salud, educación, bienestar social, saneamiento básico, déficit nacional, deuda externa entre otros. Con lo anterior se plantea la siguiente hipótesis.

En Colombia la modificación del sistema tributario durante los últimos 10 años ha generado aumento en el ingreso y con esto mejora en las condiciones en indicadores de deuda y déficit para la nación.

La carga tributaria para las empresas se mide con un indicador denominado Tasa efectiva Tributaria (TET) y dependiendo del resultado de este se identifica la carga tributaria de cada país. Se han hecho diferentes comparaciones de la TET nacional con las de países pertenecientes a la Alianza del Pacífico las cuales dan como resultado que la más alta es la manejada en Colombia una TET para medianas empresas de 57% hasta el año 2015. Con lo anterior se plantea la siguiente hipótesis.

En Colombia se tiene una TET sobredimensionada comparada con países como Perú, México y Chile y esto genera disminución en la inversión y competitividad del país.

## **2 Marco teórico**

Para hablar de las reformas tributarias en Colombia, se enmarca en primera instancia el sistema tributario que de acuerdo Haman, Lozano, & Mejía, en el documento sobre el impacto macroeconómico de los Beneficios tributarios al capital, argumentan que tiene como fin influir en la acumulación de capital en las economías emergentes, las cuales se destacan por tasas bajas de ahorro, inversión y como resultado niveles bajos en capital y producto (Haman, Lozano, & Mejía, 2011, pág. 2)

Por su parte, las reformas tributarias generan cambios en la estructura tributaria, con esto se busca modificar los niveles de ingresos de impuestos al Estado, y así resolver desequilibrios fiscales. De acuerdo a la situación fiscal del país se generan aumentos en los porcentajes de gravámenes o se generan nuevos; si se tiene una situación económicamente estable y sin falencias considerables la reforma en la tributación busca aliviar la carga a los contribuyentes ya que no es necesario el ingreso en gran proporción para la nación por concepto de impuestos y se incentiva el ahorro; pero si por el contrario el país está en una situación económica desfavorable con niveles de déficit altos lo que buscará la reforma es el aumento en la tasa impositiva de los impuestos existentes o creación de nuevos impuestos que generen aumento considerable en los ingresos fiscales (Banco de la República, 2015).

Para el desarrollo de esta investigación, se han buscado las reformas tributarias generadas en la última década en Colombia, registrando un total de seis: *Ley 1111 de 2006 Reforma tributaria, Reforma tributaria de 2009, Ley 1430 Reforma Tributaria de 2010, Ley 1607 Reforma Tributaria de 2012, Ley 1739 Reforma Tributaria de 2014* y por último *Ley 1819 Reforma Tributaria de 2016*. Cada una de ellas se genera después de un análisis del gobierno en curso para lograr situaciones favorables en materia económica para el país.

Sobre el impacto que generan estas reformas tributarias en la competitividad e inversión se encuentra la investigación realizada por Fedesarrollo en el año 2014, titulada la Reforma Tributaria y su impacto sobre la Tasa Efectiva de Tributación de las firmas en Colombia, en la cual se identifican varios efectos que generan los impuestos.

En esta investigación se establece que la carga tributaria que tienen las empresas es un factor importante en el momento radicarse o generar inversión en un país. En Colombia históricamente se evidencia que la carga tributaria se ha centrado principalmente en empresas y no en personas naturales. Esto genera disminución en la competitividad a nivel internacional de industrias y otro tipo de sector productivo ubicadas en Colombia (Fedesarrollo, 2014, pág. 3). Con respecto al análisis realizado, concluye que con la reforma tributaria de 2016 puede haber un posible impacto en la inversión, crecimiento y el empleo, en especial en un entorno internacional de crecimiento lento y una enorme pérdida en los términos de intercambio de la canasta exportadora por la caída en la cotización del petróleo y el carbón.

En los estudios económicos realizados por la OCDE Colombia en el año 2015, se evidencian algunas falencias en el sistema tributario, que justifican nuevas reformas tributarias; esto se evidencia en el documento que encuentra como hallazgo

Tanto el marco fiscal como la posición fiscal del país son sólidos. El reto futuro consiste en satisfacer unas necesidades de gasto crecientes en un contexto caracterizado por la contención de la deuda pública y el agotamiento de algunas fuentes de ingresos. El sistema tributario podría hacer más por promover la eficiencia y la equidad, y la evasión de impuestos es un problema extendido. Las empresas del sector formal se enfrentan a una carga tributaria elevada y compleja, y solo una pequeña parte de la población paga impuestos sobre la renta o el patrimonio (OCDE, 2015, pág. 4). Una de las principales recomendaciones que apunta la organización, es realizar una reforma integral del sistema tributario para aumentar la equidad, el crecimiento y la recaudación.

Al respecto se encuentra en el texto que para aumentar esta recaudación y construir un sistema impositivo más eficiente y justo se debe:

Reducir la evasión de impuestos mediante el fortalecimiento de la administración tributaria y el aumento de las sanciones; reducir la carga tributaria sobre la inversión disminuyendo paulatinamente la tasa del impuesto a la renta empresarial, retirando gradualmente el impuesto



al patrimonio neto sobre las empresas y eliminando el IVA a la inversión y aumentar la progresividad del impuesto a la renta personal gravando los dividendos y eliminando las exenciones regresivas.

Este informe devela que la carga tributaria empresarial de Colombia es elevada en términos internacionales” La carga tributaria efectiva sobre las empresas en Colombia es elevada debido al efecto combinado de las tasas estatutarias del impuesto a la renta de las sociedades, el impuesto al patrimonio neto con el que se gravan los activos de las empresas y el IVA que se impone sobre la inversión” (OCDE, 2015, pág. 22)

En agosto del año 2016 la Comisión de expertos para la equidad y carga tributaria presentó su informe dirigido al Ministerio de Hacienda, en el que sustentan que los niveles de evasión al sistema tributario tanto por parte de personas jurídicas como naturales en cuanto a impuestos directos generan dificultades en la redistribución del ingreso a nivel nacional.

En el informe se resalta el hecho que la carga tributaria más grande recae sobre las empresas ya que no se tiene un nivel de tributo equitativo entre personas jurídicas y naturales. Esto muestra que hay personas naturales que tienen ingresos en gran proporción y no tienen la obligación de tributar o no como lo hacen las empresas y en muchas ocasiones resulta que las personas naturales tienen más ingresos que muchas empresas a nivel nacional (Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, 2016). Los impuestos directos en Colombia generan disminución en el crecimiento ya que la inversión y el empleo maneja gravámenes altos y esto a su vez genera dificultades en el mercado, ya que los incentivos se reducen. (Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, 2016)

Con respecto a los impuestos se encuentra que el Banco de la República cuando habla de recaudación tributaria, explica que el IVA es un impuesto indirecto y regresivo el cual indica que se le cobra a todo el mundo por igual una tasa que se presenta en la gran mayoría del mundo, está dirigido al consumo y es un impuesto que no genera niveles de evasión altos. Al estar dirigido directamente al consumo de la gran mayoría bienes que se utilizan diariamente, efectivamente su recaudo le genera unos ingresos considerables: Un aumento en la tasa impositiva del IVA genera efectos colaterales, como disminución en el consumo de bienes que no estén incluidos en la canasta familiar y de igual manera en los de la canasta familiar, también genera disminución en el ahorro y en la solvencia económica ya que tanto personas naturales como jurídicas pierden su capacidad de gasto porque con el dinero que reciben no pueden adquirir la misma cantidad de bienes y servicios que se adquiriría anteriormente. (Banco de la República, 2015).

Sobre el impuesto para la equidad (CREE) es directo y está encaminado directamente a las empresas este reemplazo el concepto de contribución parafiscal que manejaban las empresas el cual se refería SENA, ICBF y a Salud. Con este impuesto se busca que los empresarios financien

la salud, educación y bienestar de la población infantil, este impuesto no es gravable para la nómina como los parafiscales, por lo tanto, se promueve el empleo. (DIAN, 2014)

Por su parte el impuesto a la renta no está planteado en el marco de equidad horizontal y vertical la cual se refiere a las dimensiones establecidas para graduar la cuantía de los tributos en función de la capacidad de pago. Esto se genera por la multiplicidad de regímenes y por privilegios tributarias, adicionalmente el tema que se ha tratado anteriormente que es la evasión por parte de ciertos grupos contribuyentes. Esto no contribuye con la redistribución del ingreso equitativa y eficiente para la económica y por el contrario contribuye con el poco crecimiento económico ya que se tiene una carga muy pesada para la inversión y crea luxaciones en el mercado. La Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, propuso aumentar la base gravable mediante la racionalización de beneficios y deducciones y a su vez la modificación en la estructura de tarifas, esto con la finalidad de promover la equidad del impuesto y generar aumento en su recaudo. Por otro lado, frente al impuesto al CREE propuso crear un impuesto menos complejo sobre las utilidades contables de las empresas el cual sustituya el de la renta y el CREE, se resalta que lo ideal es que se reduzca si tasa impositiva y con ello se logre generar más competitividad a nivel internacional (Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, 2016)

En el presente año, empezó a regir la reforma tributaria que fue aprobada mediante la ley 1819 de 2016. Todas las reformas tributarias tienen polémica ya que en Colombia se tiene un patrón de aumento a lo largo del siglo XX y XXI, pero está particularmente surgió en la culminación del proceso de paz adelantado por el gobierno Santos que de hecho aún no ha llegado a la implementación final. La principal polémica se refiere a que los colombianos no están conformes con el hecho de aumentar su carga tributaria y se tiene la creencia que el único fin de los aumentos es soportar y cubrir los gastos que traerá consigo la paz en el país. De igual manera efectivamente el proceso de paz en el país genera unos costos demasiado elevados no solo a corto sino también a largo plazo, así se esté teniendo apoyo económico de países que apoyan el proceso de paz como Noruega y Estados Unidos no es suficiente y resulta necesario aumentar los ingresos fiscales por lo tanto la alternativa más eficiente es la carga tributaria ya que esto no es una contribución que se deba generar voluntariamente sino que por el contrario se estipula por ley y se debe cumplir, sin tener en cuenta las habilidades que tienen algunos agentes para generar la evasión anteriormente mencionada. Normalmente en el ámbito tributario se tiene un nivel de desconocimiento grande, pero esta reforma tuvo una particularidad y fue el notable aumento en la tasa impositiva del IVA la cual paso del 16% al 19%, por lo cual al ser un impuesto indirecto que afecta directamente el consumo se genera controversia en la población.

La OCDE en su más reciente reporte de estudios económicos para Colombia genera recomen-

daciones para diferentes aspectos de impacto en la economía. Frente a la carga impositiva indica que se debe reducir y con esto lograr disminuir los niveles de informalidad. Por otro lado se hace referencia a las recomendaciones que se hicieron en el Estudio económico de 2015 y se resalta la reforma tributaria aprobada en el años 2016 ya que era una de las primeras medidas que se buscaba generar en cuanto a política fiscal, se logró avanzar satisfactoriamente frente a las recomendaciones realizados, se generan medidas contundentes frente a la evasión de impuestos, se inició con la reducción progresiva del impuesto a la renta para las sociedades, se implantan medidas de progresividad generando un impuesto sobre los dividendos y deducciones limitadas. Pero se indica de igual manera que se espera mejoras futuras en aspectos como eliminación del IVA para activos fijo, el aumento en la base gravable sobre el impuesto a la renta y disminución en el impuesto a la renta para las empresas. También se hacen diferentes recomendaciones (OCDE, Mayo 2017)

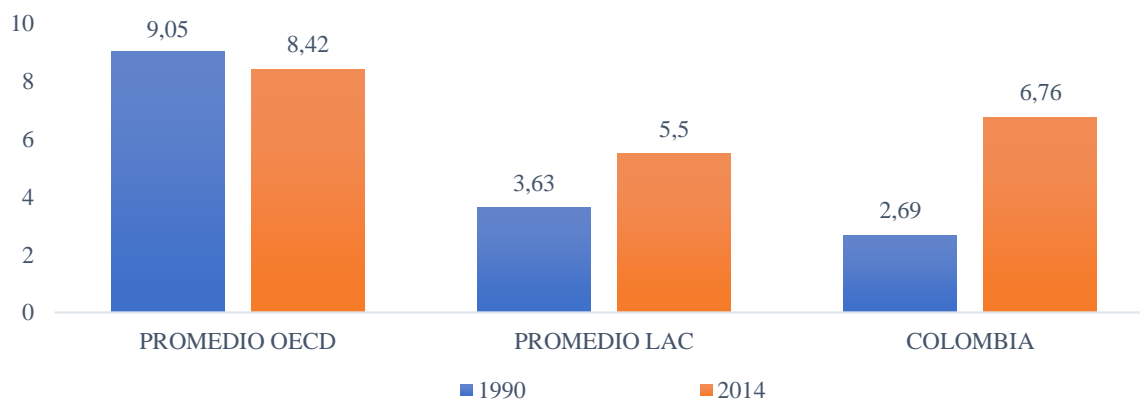
La reforma implementada se dice fue estructural lo que traduce diferentes cambios en el sistema tributario del país. Más adelante se verán detalles sobre los cambios y puntos más importantes de la reforma, pero a grandes rasgos esta reforma indica un aumento en los impuestos sobre todo de renta que manejan las personas naturales y disminución en los gravámenes dirigidos las empresas. Como punto principal se indica que el impuesto a la renta se redujo y ahora es del 33% y su reducción es progresiva por lo cual alcanzaría el 32% en el año 2019, adicionalmente se elimina el impuesto al CREE que se mencionó anteriormente y que reduce la carga tributaria para el sector privado lo cual era una prioridad.

Otro aspecto primordial para el sistema tributario en el país es la evasión que se genera por parte entidades o personas que por ley deben contribuir, esto aumento las dificultades en competitividad a nivel interno ya que unas entidades disminuyen costos mediante la evasión y las otras si cumplen con sus obligaciones tributarias por lo tanto sus costos de producción aumentan, para disminuir los porcentajes de evasión y a su vez aumentar los ingresos fiscales y que el sistema tributario tenga un correcto funcionamiento en la más reciente reforma tributaria se castiga con prisión, las penas están entre los 4 y 9 años a personas o empresas que evadan montos superiores a 172 millones de pesos, se debe tener en cuenta que esto castiga a los grandes evasores, pero lo ideal sería generar medidas para todos los agentes y con esto generar incentivos para cumplir con los compromisos tributarios. (OCDE, 2015).

### 3 Comparaciones Internacionales

En la gráfica 2 se evidencia el recaudo promedio del Impuesto a la renta, las utilidades y las ganancias del capital, para la OCDE, América Latina y el Caribe y Colombia. Se evidencia que se tiene un nivel de recaudo alto si se compara con América Latina, pero si está bajo el promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) Lo que traduce que no se tiene un sistema tributario que genere los ingresos esperados y disminuya la evasión para mejorar las cifras y a su vez igualdad de condiciones con países de la región en cuanto a tributación. (Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, 2016).

**Gráfica 2. Impuesto a la renta, las utilidades y las ganancias del capital.**



Fuente: (OCDE, 2015).

El Fondo Monetario Internacional, presenta los datos de recaudo tributario en relación al PIB. En la Tabla 1 se puede observar el total de ingresos tributarios en porcentaje del PIB de acuerdo a las cifras presentadas por la OCDE, CIAT, BID, & CEPAL (2017).

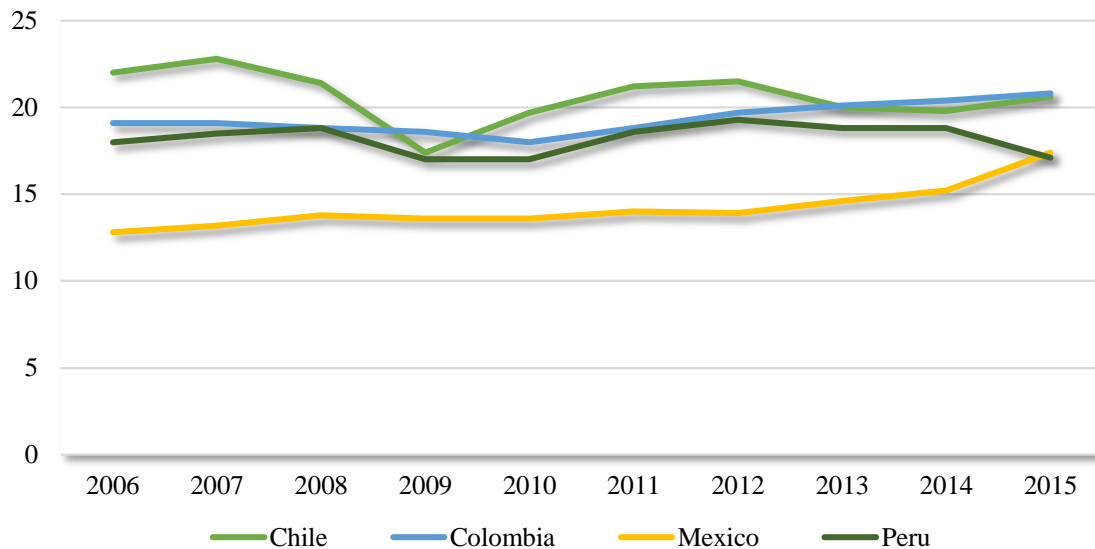
**Tabla 1. Total, ingresos tributarios (% del PIB), 2006 – 2015.**

| PAIS / AÑO           | 2006        | 2007        | 2008        | 2009        | 2010        | 2011        | 2012        | 2013        | 2014        | 2015        |
|----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Argentina            | 25,1        | 26,4        | 27,6        | 28,9        | 29,1        | 29,3        | 30,6        | 31,2        | 31,1        | 32,1        |
| Bahamas              | 15,6        | 16,3        | 17,2        | 16,5        | 16,1        | 18,9        | 17,6        | 17          | 17,3        | 19,9        |
| Barbados             | 30,5        | 30,2        | 31,1        | 30,5        | 30,6        | 32,4        | 33,1        | 29,5        | 30,4        | 31,3        |
| Belice               | 22,5        | 25,4        | 24,1        | 25,4        | 26,6        | 25,1        | 25          | 25,7        | 25,8        | 25,7        |
| Bolivia              | 19,3        | 19,8        | 21,2        | 21,7        | 20,3        | 22,1        | 22,5        | 23,3        | 23,8        | 24,7        |
| Brasil               | 34,8        | 35,1        | 33,7        | 32,1        | 32,3        | 33,2        | 32,5        | 32,5        | 31,8        | 32          |
| Chile                | 22          | 22,8        | 21,4        | 17,4        | 19,7        | 21,2        | 21,5        | 20          | 19,8        | 20,6        |
| Colombia             | 19,1        | 19,1        | 18,8        | 18,6        | 18          | 18,8        | 19,7        | 20,1        | 20,4        | 20,8        |
| Costa Rica           | 20,1        | 21,4        | 22,1        | 20,6        | 20,3        | 20,8        | 20,7        | 22,5        | 22,5        | 23,1        |
| Cuba                 | 45,5        | 44,6        | 41,7        | 41,1        | 37,6        | 38,4        | 39,7        | 37,3        | 37,5        | 38,6        |
| República Dominicana | 13,6        | 15          | 14,2        | 12,7        | 12,3        | 12,3        | 13,1        | 13,9        | 14,1        | 13,7        |
| Ecuador              | 12,7        | 13,2        | 14,3        | 15,2        | 16,6        | 17,7        | 19,8        | 19,6        | 19,2        | 21          |
| El salvador          | 15,1        | 15,2        | 15,1        | 14,4        | 15,1        | 15,4        | 16,1        | 17          | 17,2        | 17,3        |
| Guatemala            | 13,8        | 13,9        | 12,9        | 12,2        | 12,4        | 12,8        | 12,9        | 13          | 12,7        | 12,4        |
| Honduras             | 18,3        | 19,6        | 19,6        | 17,8        | 18,1        | 17,5        | 18,4        | 19          | 20,6        | 21,2        |
| Jamaica              | 24,1        | 24,8        | 25,1        | 24,9        | 24,9        | 24,5        | 24,5        | 24,9        | 24,7        | 25,6        |
| México               | 12,8        | 13,2        | 13,8        | 13,6        | 13,6        | 14          | 13,9        | 14,6        | 15,2        | 17,4        |
| Nicaragua            | 17,1        | 17,3        | 16,8        | 16,9        | 16,9        | 18,8        | 19,6        | 19,9        | 20,4        | 20,9        |
| Panamá               | 15,9        | 16,5        | 16,4        | 16,4        | 16,4        | 17          | 17,4        | 17,4        | 16,1        | 16,2        |
| Paraguay             | 14,2        | 13,9        | 14,6        | 16,1        | 16,1        | 16,9        | 17,7        | 16,4        | 17,8        | 17,9        |
| Perú                 | 18          | 18,5        | 18,8        | 17          | 17          | 18,6        | 19,3        | 18,8        | 18,8        | 17,1        |
| Trinidad y Tobago    | 30,2        | 26,2        | 29,4        | 28,2        | 28,2        | 26,6        | 27,4        | 27,6        | 30          | 30,9        |
| Uruguay              | 25,1        | 24,9        | 26          | 25,7        | 25,7        | 26,5        | 26,8        | 27,4        | 27,2        | 27          |
| Venezuela            | 16,3        | 16,8        | 14,1        | 14,3        | 14,3        | 13,5        | 14,2        | 14,5        | 19          | 20,9        |
| LAC/ALC              | <b>20,9</b> | <b>21,3</b> | <b>21,3</b> | <b>20,8</b> | <b>20,8</b> | <b>21,3</b> | <b>21,8</b> | <b>21,8</b> | <b>22,2</b> | <b>22,8</b> |
| OECD/OCDE            | <b>33,7</b> | <b>33,8</b> | <b>33,2</b> | <b>32,4</b> | <b>32,6</b> | <b>33</b>   | <b>33,4</b> | <b>33,8</b> | <b>34,2</b> | <b>34,3</b> |

Fuente: (OCDE, CIAT, BID, & CEPAL, 2017, pág. 151).

Se realizó una comparación entre los miembros de la Alianza del Pacífico, México Chile, Perú y Colombia, los cuales presentan economías similares. En la Gráfica 3 se evidencia que México es el país con la menor participación de ingresos tributarios en el PIB pero tiene un comportamiento constante, Chile por su parte a lo largo del periodo 2006-2015 se cataloga con el país con el mayor porcentaje, pero presenta variaciones con tendencias tanto crecientes como decrecientes. Colombia a su vez presenta un comportamiento creciente y se cataloga con después de Chile con el país con más participación en el PIB de ingresos tributarios a lo largo del periodo 2006-2015.

**Gráfica 3. Porcentaje de ingresos tributarios en el PIB, 2006 – 2015.**



Fuente: (OCDE, CIAT, BID, & CEPAL, 2017, pág. 151).

#### **4 Sistema Tributario Colombiano**

La principal fuente de financiación del Estado colombiano se presenta en la tributación, el órgano competente para determinar la legislación tributaria es en primera instancia el Congreso de la República y posteriormente las Asambleas Departamentales y los Consejos Municipales, quienes imponen, modifican y derogan las cargas fiscales, buscando garantizar el respeto de los principios del sistema tributario que se basan fundamentalmente en los principios de equidad, eficiencia y progreso.

Los impuestos en Colombia se clasifican en directos e indirectos; los primeros se caracterizan porque recaen de forma directa sobre el contribuyente y para ello consultan la capacidad económica de las personas entre ellos se encuentran impuesto al patrimonio, impuesto sobre la Renta y complementarios; impuesto de industria y comercio (ICA), impuesto predial. Los indirectos recaen sobre la venta o el consumo y estos no miden dicha capacidad económica, hacen referencia a la responsabilidad del pago por medio de agentes retenedores establecidas por las entidades encargadas de la recaudación de los impuestos; en esta clasificación se encuentra el impuesto al valor agregado (IVA), Gravamen a los movimientos financieros (GMF), impuesto de timbre, impuesto de registro. (Universidad Santo Tomás Educación Abierta y a Distancia, 2016)

Otra categorización que se les da a los impuestos es de acuerdo a la territorialidad, dividiéndose en Nacionales (IVA, CREE, impuesto a la riqueza, impuesto al consumo); los Departamentales (Impuesto a la venta y consumo de licores, impuesto al degüello de ganado mayor, impuesto a las cervezas, cigarrillos y tabacos) y los Municipales (ICA, impuesto predial, avisos y tableros, espectáculos públicos). (Procolombia, 2016, pág. 99)

El recaudo y administración de los tributos nacionales están a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); y a nivel departamental y municipal el órgano encargado de esta labor son las Secretarías de Hacienda.

## **5 Metodología**

La investigación basada en un enfoque cualitativo porque se basa en una rigurosa descripción contextual de los hechos o situaciones. Esta descripción debe garantizar la máxima intersubjetividad en la captación de una realidad compleja” (Mora, 2005, p. 90). El tipo de estudio es de carácter exploratorio y descriptivo, puesto que la investigación busca reconocer elementos específicos de las reformas tributarias. Se realiza un análisis comparativo entre las reformas tributarias establecidas en los años 2007 y 2017, buscando el impacto de las mismas sobre el déficit, deuda e inversión. Adicionalmente, se emplean métodos de regresión para evaluar el impacto de dos de las 6 reformas analizadas en el presente documento (2006, 2009 y 2012). Se emplean datos de series de tiempo, para el periodo comprendido entre 1990 y 2016. Se aplica el Test de Chow para validar si en el modelo se presenta quiebre estructural y por último se genera un modelo VAR(p), con el cual se busca determinar el efecto que tiene el recaudo tributario sobre variables macroeconómicas como PIB, tasa de inflación y tasa de desempleo.

Con la información recolectada se pudo establecer las especificaciones de las reformas tributarias por medio del análisis de normas, teorías, leyes y diversos documentos que reglamentaron y analizaron las características tributarias de Colombia

La información utilizada fue obtenida por medio de la recopilación de fuentes bibliográficas legales e institucionales, como con la revisión de bases de datos y recolección de artículos académicos, libros, trabajos de grado, diccionarios, revistas económicas, prensa, documento de organismos multilaterales y demás documentos indexados que apoyaron al proyecto de grado con diversas posturas teóricas. Esta técnica es justificada por Méndez (1995, p. 143), en el sentido que este tipo de documentos son el principal objetivo que persigue un investigador, dada la necesidad de recurrir a fuentes que le permitan obtener lo que busca y enmarcan la problemática por medio de una evolución histórica, jurídica y práctica.

En este proceso investigativo se recurrió a fuentes como La OCDE, Banco mundial, Banco de la Republica, DIAN, para obtener cifras sobre ingreso tributario y su impacto en variables como déficit, deuda, por otro lado, obtener información sobre la tributación en países pertenecientes a la Alianza del Pacífico y a su vez información sobre el porcentaje de inversión que se tiene en los mismos. Esto con el fin de hacer análisis interno y análisis comparativo con países que presentan economías con características similares.

## **6 Reformas Tributaria: 2007 – 2017**

### **6.1 Ley 1111 Reforma Tributaria de 2006**

Se elimina la sobretasa en el impuesto a la renta desde su año de implementación (2007). Se reduce la tarifa de renta de PJ al 34% para 2007 y 33% para 2008. Aumenta del 30% al 40% para la deducción por inversión, se elimina el impuesto de remesas.

En el IVA se presenta cambio de ciertos bienes del 10% al 16%. Se empieza a generar cobro de impuesto al patrimonio a partir de 2007 con una tarifa del 1.2% y el gravamen al movimiento financiero es de 4\*1000.

### **6.2 Ley 1370 Reforma Tributaria de 2009**

Esta reforma tributaria gira en torno a tres temáticas básicas: la creación de un nuevo impuesto al patrimonio; la reducción para la deducción en renta de las inversiones de activos fijos reales productivos, y la no aplicación concurrente de la tarifa especial del impuesto sobre la renta para los usuarios de zona franca con la deducción por adquisición de activos fijos productivos.

Con referencia al impuesto al patrimonio, se cobra a partir del año 2011, el cual se causa y liquida con base en el patrimonio líquido poseído el día 1 de enero de 2011. Se determina que debe ser pagado obligatoriamente por las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, que posean en dicha fecha un patrimonio líquido igual o superior a \$3.000.000.000. Las tarifas estipuladas son para patrimonios líquidos mayores a \$3.000.000.000 e inferiores a \$5.000.000.000 el 2,4%, y para patrimonios líquidos mayores o iguales a \$5.000.000.000 del 4,8%. El impuesto se declara por una sola vez y se pagaría en 8 cuotas iguales en los años 2011, 2012, 2013 y 2014.



La ley 1370 estipula como exclusiones de este impuesto al patrimonio:

Los entes que tienen la doble condición de contribuyentes y no contribuyentes del impuesto sobre la renta, pueden excluir de la base gravable los activos vinculados a su actividad de contribuyente.

Las sucesiones ilíquidas, los obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio y las sociedades extranjeras que de conformidad con la ley tributaria no están obligadas a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta.

Las fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, los centros de eventos y convenciones señalados en el numeral 11 del Artículo 191 del Estatuto Tributario, y las entidades que se encuentren en liquidación, concordato o que hayan suscrito un acuerdo de reestructuración o de reorganización.

La base gravable está constituida por el valor del patrimonio líquido poseído a 1° de enero de 2011, pero se excluyen los primeros 319'215.000 de pesos del valor de la casa de habitación, los aportes realizados a cooperativas y el valor patrimonial neto de las acciones poseídas en sociedades nacionales. La reducción para la deducción en renta de las inversiones de activos fijos reales productivos adquiridos a partir de enero 1 de 2011 da derecho a una deducción del 30%.

Para el caso de las zonas francas, no se permite la solicitud concurrente de la tarifa impositiva del 15% y la solicitud de la inversión deducible. De esta manera si un contribuyente ubicado en zona franca quiere utilizar el beneficio consagrado en el artículo 158-3 del E.T, debe liquidar en su declaración de renta el impuesto respectivo a la tarifa general vigente (33%). Por tratarse de una norma que incide en la determinación de la obligación tributaria y conforme al artículo 338 de la CN es aplicable sólo a partir de la vigencia fiscal 2010.

### **6.3 Ley 1430 Reforma Tributaria de 2010**

Esta reforma tributaria concentra sus cambios en el impuesto de renta y complementarios, en el gravamen a los movimientos financieros, en el impuesto al patrimonio y en el impuesto a las ventas

En cuanto al impuesto a la renta y complementarios aparece la deducción Especial por Inversiones en Activos Fijos Reales Productivos – Artículos 158-3 del E. T. Se elimina a partir del año gravable 2011 la deducción del 30% del valor de la inversión en Activos Fijos reales productivos, las inversiones efectivamente realizadas durante el año gravable 2.010 pueden ser tomadas como deducibles en la declaración de renta de dicho año (2.010); las obras de

infraestructura para el montaje y puesta en funcionamiento de activos fijos productores de renta que se iniciaron antes de la Ley y que su ejecución o activación dure más de un periodo fiscal no podrán tomarse como deducción a partir del año 2.011 (Decreto 1766 de 2.004).

Con respecto al Ingreso no Constitutivo de Renta ni Ganancia Ocasional la ley refiere que son las utilidades provenientes de la negociación de derivados que sean valores y cuyo subyacente esté representado exclusivamente en acciones en la bolsa de valores colombiana, índices o participaciones en fondos o carteras colectivas que reflejen el comportamiento de dichas acciones.

Se crea una nueva contribución para los usuarios del sector eléctrico, dirigida a los usuarios comerciales, industriales y residenciales de estratos 5 y 6 con una tarifa del 20% de sobretasa o contribución especial.

Se contempla un descuento tributario para usuarios industriales, quienes pueden descontar del impuesto de renta a cargo por el año gravable 2.011, el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contribución.

Las personas naturales obligadas a declarar se describen en la siguiente tabla 2:

**Tabla 2. Personas naturales que deben declarar 2010 – 2011.**

|  | 2010             | 2011             |
|--|------------------|------------------|
| <b>Ingresos totales</b>                                    |                  |                  |
|  | Asalariados      | Asalariados      |
|  | \$ 100.013.000   | \$ 102.363.00    |
|  | Independientes   | Independientes   |
|  | \$ 81.032.000    | \$ 82.936.000    |
|  | Menores Ingresos | Menores Ingresos |
|  | \$ 34.377.000    | \$ 35.185.000    |
| <b>Patrimonio bruto</b>                                    | 110.498.000      | \$113.094.000    |
| <b>Consumos de Tarjetas de Crédito, Compras y Consumos</b> | \$68.754.000     | \$70.370.000     |
| <b>Consignaciones y Depósitos Inversiones Financieras</b>  | \$110.498.000    | \$113.094.000    |

De acuerdo a la normatividad de la ley 1430, quedan sometidos a retención en la fuente, los ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros, caso en el cual el autorretenedor será el exportador. Para tales efectos, el Gobierno Nacional deberá establecer la tarifa de retención en la fuente la cual no podrá ser superior al 10% del pago o abono en cuenta.

Una de las principales novedades incluidas en la Ley, consiste en el nuevo mecanismo de Retención en la Fuente a través de las Entidades Financieras, cuyo propósito es el de asegurar el control y la eficiencia en el recaudo de impuestos nacionales y de retención en la fuente a título de Impuesto sobre la Renta y de Impuesto al valor Agregado (IVA). De esta manera, se busca que las mismas sean practicadas y consignadas directamente por las entidades financieras a favor del Tesoro Nacional. (Art 27 de la ley 1430 de 2010).

Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, originados en créditos obtenidos en el exterior por un término igual o superior a un año (1), estarán sometidos a una retención en la fuente a la tarifa del 14% (aplica para contratos o créditos celebrados a partir de enero 1 de 2011).

La eliminación y deducibilidad del Gravamen a los movimientos financieros (GMF), es un punto neurálgico en la ley y establece su reducción al dos por mil en los años 2014 y 2015; al uno por mil en los años 2016 y 2017 y al cero por mil en los años 2018 y siguientes. A partir del 2013 será deducible el 50% del GMF. Art. 3 de la ley 1430 de 2010 (Adiciona art 872 del E.T)

El impuesto al patrimonio Declarantes del Impuesto de renta y Complementarios Se crea una sobre tasa del 25% sobre el nuevo impuesto al patrimonio. Procede siempre que el patrimonio Líquido al 1° de enero de 2011 sea superior a \$ 3.000 y 5.000. Integra patrimonio de sociedades escindidas o creadas en el 2010. La tarifa con sobretasa (3% y 6%) será aplicable sobre la base gravable depurada. La creación de un impuesto al patrimonio para atender calamidades de invierno procede para patrimonios Líquidos entre \$ 1.000 y 3.000 millones. Integra patrimonio de sociedades escindidas o creadas en el 2010. Las tarifas son de 1% y de 1.4% para patrimonio superior a \$ 2.000. será aplicable sobre la base gravable depurada. (Decreto 4825 de 2010).

Las modificaciones en el recaudo del IVA se centran en los servicios de conexión y acceso a Internet para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 serán excluidos de IVA.

#### **6.4 Ley 1607 Reforma Tributaria de 2012**

Se crea el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), con el fin de los trabajadores, generar empleo y contribuir a la inversión social, aporte dado por las jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta. También son sujetos pasivos del sociedades extranjeras que son contribuyentes del impuesto sobre la renta, generada por los ingresos obtenidos de sucursales y establecimientos permanentes, radicados en Colombia.

Se establecen dos nuevos sistemas presuntivos para la determinación de la base gravable del impuesto sobre la renta conocidos como el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) y el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAS), aplicados a la persona natural ya sea empleado o trabajador por cuenta propia. Podrán determinar el impuesto sobre la renta por el sistema del IMAS, los empleados que obtengan ingresos brutos en el año inferiores a 4.700 UVT, quedando exentos del impuesto sobre la renta y complementarios por el sistema ordinario y por el IMAN.

La base de la retención se disminuye proporcionalmente, cuando el empleado tiene derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda,

Se aplica la tarifa del impuesto sobre la renta del 10% a las ganancias ocasionales de las sociedades y entidades nacionales extranjeras de las personas naturales residentes y de las personas naturales extranjeras sin residencia. Se debe utilizar para efectos de retención en la fuente, las tarifas referenciadas en la tabla que aparece en la presente ley, que deben ser aplicadas a los trabajadores empleados que sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta.

La base gravable del CREE no podrá ser inferior al 3% del patrimonio líquido del contribuyente en el último día del año gravable inmediatamente anterior. La tarifa del CREE será del 8%, de los cuales, 2.2 puntos se destinarán al ICBF, 1.4 puntos al SENA y 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud. La tarifa del CREE será del 9%, establecida para los años 2013, 2014 y 2015 que se aplicará a la financiación de los programas de inversión social, especialmente a la población más necesitada, que estén a cargo del SENA y del ICBF.

#### **6.5 Ley 1739 Reforma Tributaria de 2014**

Esta nueva reglamentación gira en torno al impuesto a la Riqueza, creado como impuesto de carácter temporal y progresivo, aplicado desde año 2.015 hasta el 2.018, se

causa de manera anual y está a cargo de las Personas Naturales, Jurídicas y Sociedad de Hecho Contribuyente del impuesto sobre la Renta. Para las Personas Jurídicas las tarifas son de carácter progresivo, marginal y decreciente hasta el año 2017. (Tarifa P.J. entre 0.20% y el 1.5% para el año 2.015, 0.15% y 1% para el año 2.016 y 0.05% y 0.40% para el año 2.017. Para las Personas Naturales las tarifas son progresivas, marginales y constantes durante los cuatro años, tiene como hecho generador la posesión de riqueza al 1° de enero de 2015 igual o mayor a \$ 1.000 millones de pesos.

La sobre Tasa del CREE es igualmente un impuesto de carácter temporal y progresivo, es una sobretasa al impuesto para la equidad CREE, y la base es la misma del CREE para los años 2015 al 2018 se aplica para utilidades fiscales superiores a \$800.000.000 con una tarifa del 5.0 para el año 2015, 6.0 para el año 2016, 8.0 para el año 2017 y el 9.0 para el año 2018, Esta Sobretasa tiene un anticipo que debe ser pagado en dos cuotas anuales.

Con referencia al impuesto de Renta y Complementarios se presenta una de las principales modificaciones en esta RT, se restringe la utilización del IMAS sólo para personas naturales clasificadas en la categoría de empleados que tengan ingresos brutos inferiores a 2.800 UVT (\$79.181.200 para el año 2015) y hayan poseído un patrimonio líquido inferior a 12.000 UVT (\$339.348.000 para el año 2015).

Se establece que para las sociedades y entidades extranjeras que obtengan ingresos de fuente nacional que no sean atribuibles a una sucursal o establecimiento permanente durante los años 2015 a 2018, se les aplicarán unas tarifas progresivas de impuestos sobre la renta así: 39% para el año 2015, 40% para el año 2016, 42% para el año 2017 y 43% para el año 2018.

Se aplaza hasta el año 2019 la entrada en vigencia de la norma (Artículo 771-5 ET) que limita la deducción de los pagos que se hagan en efectivo, para el año 2014 igualmente la norma no tendrá aplicabilidad.

A partir del 2015, se crea una nueva declaración de carácter anual sobre los activos en el exterior y el GMF se mantiene la tarifa del 4X1000 entre el año 2014 al 2018 y se contempla la reducción gradual del gravamen a los movimientos financieros a partir del año 2019 al 3x1000, para ir bajando un punto por año hasta desaparecer finalmente en el año 2022.

La reforma incluye una amnistía para quienes tengan actualmente en vía judicial litigios de carácter tributario y se establece saneamiento por pronto pago sobre las obligaciones que no hayan sido pagadas y que estén en mora de los periodos gravables 2012 y anteriores siempre y cuando el pago se haga total y de acuerdo a las fechas preestablecidas en la Ley.

## **6.6 Ley 1819 Reforma Tributaria de 2016**

Uno de los puntos estructurales de la reforma tributaria es el control de la evasión, para ello se establecen cuatro estrategias, la primera es el fortalecimiento de la DIAN con normas que aseguran la modernización tecnológica de la administración de impuestos, enriquecen la carrera administrativa y fortalecen los mecanismos de provisión de empleos. La segunda estrategia es la penalización de la evasión de impuestos creando una sanción de tipo penal para la evasión del IVA y uno para el impuesto de renta, que pueden dar hasta nueve años de cárcel. La tercera está encaminada a controles al uso del efectivo, que suele usarse para restringir la trazabilidad de las operaciones y para evadir la vigilancia de la DIAN y como cuarta y última estrategia se establecen mecanismos de lucha contra la evasión tributaria internacional. (Ministerio de Hacienda, DIAN, 2017)

Para las entidades sin ánimo de lucro la reforma fortalece el régimen, implementando mejores y mayores controles que aseguran que no sea un canal de evasión de impuestos. Así, conservarán los beneficios tributarios las entidades que ejerzan una de las 13 actividades meritorias (salud, educación, cultura, deporte, etc.), que permitan el acceso de la comunidad y que demuestren que reinvierten todos sus excedentes en el desarrollo del objeto social.

Las cooperativas podrán hacer parte del Régimen Tributario Especial y tributarán a una tarifa especial del 20%. Tendrán las mismas obligaciones de reporte de información que aplican para las demás entidades sin ánimo de lucro.

La nueva legislación busca mecanismos para promover la formalización con la implementación de la reforma creó el monotributo, un impuesto opcional y alternativo para pequeños comerciantes que hoy deben declarar renta y no están obligados a facturar con IVA. Las tarifas del monotributo son acordes con las ventas brutas de los negocios. Se paga entre \$40 mil y \$80 mil mensuales. (Ministerio de Hacienda, DIAN, 2017)

La reforma señala que el 40% del valor del ingreso del productor cafetero corresponde a los costos y deducciones inherentes a la mano de obra, que pueden ser deducidos en el impuesto.

Respecto al impuesto de renta de las personas naturales, pretende asegurar que quienes ganen más paguen más, la reforma creó un gravamen a los dividendos con tarifas del 5% para quienes reciban más de \$18 millones y del 10% para quienes reciban más de \$30 millones. Con este mismo propósito, se racionalizaron los beneficios tributarios, limitando las exenciones y las deducciones al 40% del ingreso total, que en todo caso no puede exceder \$160 millones. La reforma además simplificó el impuesto

con la eliminación del IMAN y del IMAS, los contribuyentes solo deberán diligenciar una declaración.

El impuesto a la renta para las sociedades, y con el fin de promover el empleo la reforma tributaria redujo las tarifas y simplificó las obligaciones tributarias. Para ello se establecen siete estrategias:

- Unificar los impuestos que determinan que a partir del 2019 solo existirá el impuesto de renta y se eliminó el CREE, la sobretasa al CREE y el impuesto a la riqueza.
  - Armonizar el sistema tributario con las nuevas normas contables aplicables a todas las empresas
  - Establecer para las sociedades a partir de 2019 una tarifa única del 33%
  - Establecer durante el 2017 la tarifa del 34% más 6% de sobretasa, y para el 2018 del 33% más 4% de sobretasa. La sobretasa solo aplica a las empresas que tengan utilidades mayores a \$800 millones.
  - Las sociedades podrán deducir del impuesto sobre la renta el IVA sobre los bienes de capital utilizados en procesos productivos
- Se unifica el régimen para todas las zonas francas, que tributarán a una tarifa preferencial del 20% y no deberán pagar parafiscales.
  - La reforma introdujo beneficios tributarios a los hoteles nuevos que se establezcan en municipios de menos de 200.000 habitantes y exenciones a la venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares. (Ministerio de Hacienda, DIAN, 2017)

Se crea impuesta al consumo extendiéndolo a la navegación móvil el impuesto del 4% sobre la telefonía celular, con el fin de generar nuevos recursos para el deporte y la cultura. El impuesto solo se causa sobre consumos superiores a \$45.000 pesos mensuales. Las franquicias de restaurantes estarán sometidas a un impuesto al consumo del 8%, en lugar de un IVA del 19%. Esta modificación unifica el tratamiento con los demás restaurantes y favorece a los consumidores.

Para mejorar la calidad de vida la reforma fortalece el sistema de salud: 0,5 puntos del IVA. Las tarifas del impuesto al tabaco, suben de \$701 pesos por cajetilla a \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018, con el fin de desestimular el consumo. Los recursos adicionales se destinarán a financiar el sistema de salud.

Los impuestos verdes se establecen a las emisiones de carbono de todos los combustibles fósiles y la implementación de un impuesto al consumo de bolsas plásticas para estimular el uso de bolsas reutilizables y biodegradables. El impuesto aumentará su tarifa progresivamente: \$20 en 2017, \$30 en 2018, \$40 en 2019 y \$50 a partir de 2020.

Los cambios en el IVA, se representan en el no cobro del IVA a la leche, los huevos, el queso, las carnes, los cereales, las frutas y las verduras, la educación, los servicios médicos y medicamentos, ni el transporte público. Se establece una tarifa general del IVA del 19%. Los estratos 1, 2 y 3 no pagarán IVA en servicios de internet ni en computadores hasta de \$1,5 millones, ni en celulares y tabletas hasta de \$650 mil. Toallas higiénicas, bicicletas y carros eléctricos, que estaban gravados al 16%, quedaron con un IVA preferencial del 5%.

Los principales atributos del sistema tributario colombiano para el año 2017 se centran en los impuestos nacionales, locales y pagos exteriores que se resumen en la tabla 3:

**Tabla 3. Impuestos vigentes Colombia 2017.**

| <b>Impuestos Nacionales</b>      |  |                 |    |                 |  |  |  |
|----------------------------------|--|-----------------|----|-----------------|--|--|--|
| <b>CONCEPTO</b>                  | <b>GENERALIDADES</b>   |                 |    |                 |  |  |  |
| <b>Impuesto sobre la renta</b>   | Tarifa general<br>34% para 2017<br>33% para 2018 y siguientes. usuarios de zona franca (con excepción de los usuarios comerciales): 20%.   |                 |    |                 |  |  |  |
| <b>Tributación de dividendos</b> | Se gravan las utilidades que tributaron a nivel de la sociedad o establecimiento permanente. Este gravamen solo aplicará para distribuciones de dividendos originados en utilidades obtenidas a partir del 2017.<br>Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades extranjeras y personas naturales no residentes, estará gravado al 5%.<br>Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes estarán sujetas a la siguiente tarifa del impuesto sobre la renta: |                 |    |                 |  |  |  |
|                                  | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rangos<br/>USD</th> <th>en</th> <th>Tarifa marginal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>  | Rangos<br>USD   | en | Tarifa marginal |  |  |  |
| Rangos<br>USD                    | en   | Tarifa marginal |    |                 |  |  |  |
|                                  |  |                 |    |                 |  |  |  |



|               |     |
|---------------|-----|
| 0-6,372       | 0%  |
| 6,372-10,560  | 5%  |
| Más de 10,560 | 10% |

Se gravan las utilidades que no tributaron a nivel de la sociedad o establecimiento permanente a una tarifa de 35%, más 5% sobre el neto entre lo que no tributó a nivel en la entidad, menos el impuesto del 35%.

|   |           |  |
|---|-----------|--|
| <b>Sobretasa al impuesto sobre la renta</b> | <b>al</b> | A partir del 1 de enero de 2017, las empresas con ingresos superiores a COP 800,000 (Aprox. USD 266,667) deben pagar una sobretasa del 6% para el 2017 y del 4% para el 2018.<br>A partir del año gravable 2019, esta sobretasa será eliminada.  |
| <b>Ganancias ocasionales</b>                |           | Grava algunos ingresos específicos, tales como la utilidad obtenida en enajenación de activos fijos, herencias y loterías.<br>Tarifa: 10%  |
| <b>GMF</b>                                  |           | Grava la realización de transacciones financieras, a una tarifa del 0,4%.  |
| <b>Impuesto Valor Agregado IVA</b>          | <b>al</b> | El impuesto sobre las ventas grava los siguientes hechos:<br>La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.<br>– La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.<br>La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.<br>La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.<br>La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet. Tarifa general: 19%. Tarifas especiales: 0% - 5%. |
| <b>Impuesto consumo</b>                     | <b>al</b> | El impuesto al consumo grava la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, servicio de datos, a venta e importación de vehículos, el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar. Tarifas: 4%, 8%, 16%.  |
| <b>Impuesto nacional carbono</b>            | <b>al</b> | Grava la venta, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de combustibles fósiles (incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil) usados con fines energético, siempre que sean usados para combustión.<br>La tarifa se determina dependiendo del factor de emisión de dióxido de carbono   |

(CO2) para cada combustible determinado, expresado en unidad de volumen (kilogramo de CO2) por unidad energética (Terajoules) de acuerdo con el volumen o peso del combustible:

| Combustible fósil       | Unidad       | Tarifa/unidad |
|-------------------------|--------------|---------------|
| Gas Natural             | Metro cúbico | \$29          |
| Gas Licuado de Petróleo | Galón        | \$95          |
| Gasolina                | Galón        | \$135         |
| Kerosene y Jet Fuel     | Galón        | \$148         |
| ACPM                    | Galón        | \$152         |
| Fuel Oil                | Galón        | \$177         |

|                                  |           |  |
|----------------------------------|-----------|--|
| <b>Impuesto nacional carbono</b> | <b>al</b> | Grava la venta, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de combustibles fósiles (incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil) usados con fines energético, siempre que sean usados para combustión.<br>La tarifa se determina dependiendo del factor de emisión de dióxido de carbono (CO2) para cada combustible determinado, expresado en unidad de volumen (kilogramo de CO2) por unidad energética (Terajoules) de acuerdo con el volumen o peso del combustible: |
|----------------------------------|-----------|--|

#### Impuestos Locales

| CONCEPTO                                      | GENERALIDADES   |
|---|---|
| <b>Impuesto de industria y comercio (ICA)</b> | Se causa por el desarrollo de actividades industriales, de servicios y comerciales que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales.<br>La tarifa aplicable a los ingresos de la compañía dependerá del municipio en el cual desarrolle sus operaciones, lo cual podrá variar entre:<br>Actividades industriales, es del 0,2% al 0,7%.<br>Actividades comerciales y de servicios, es del 0,2% al 1%. |
| <b>Impuesto predial</b>                       | 0,5% a 1,6% del valor de la propiedad, dependiendo del municipio en el cual se encuentre ubicado el predio.   |
| <b>Impuesto de registro</b>                   | Del 0,1% a 1% según el acto.  |
| CONCEPTO                                      | GENERALIDADES   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Compensación de los excesos de renta presuntiva sobre la renta líquida</b> | Se permite su compensación dentro de los cinco años siguientes.   |
| <b>Compensación de pérdidas fiscales</b>                                      | Las pérdidas fiscales generadas a partir del año gravable 2017 se podrán compensar con las rentas líquidas ordinarias obtenidas dentro de los doce (12) años gravables siguientes, sin perjuicio de la renta presuntiva del ejercicio.<br>Las pérdidas fiscales generadas hasta el año gravable 2016 podrán ser compensadas conservando el régimen tributario vigente hasta ese año.  |
| <b>Descuentos tributarios</b>   | Se prevén descuentos tributarios (tax credits) por ciertas operaciones. Se destacan las siguientes:<br>Por Impuestos pagados en el exterior.<br>Por aportes parafiscales en la generación de nuevos empleos formales.<br>Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.<br>Descuento para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.<br>Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial. |
| <b>Convenios para evitar doble imposición en renta (CDI)</b>                  | Vigentes con: España, Chile, Suiza, Canadá, México, Corea del Sur, India, Portugal, República Checa y la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú)   |
| <b>Precios de transferencia</b>   | Aplica para transacciones con partes relacionadas en el exterior, incluyendo sucursales y establecimientos permanentes y operaciones entre zonas francas y vinculadas en el territorio aduanero nacional.   |

Fuente: (Procolombia, 2017).

## 7 Ingresos tributarios en Colombia 2007 – 2016

De los ingresos tributarios nacionales, se encuentran cifras respaldadas por entes gubernamentales tales como la DIAN

En la Tabla 4, se presenta la clasificación de los impuestos, los cuales se dividen en impuestos de actividad interna, externa y por clasificar, en actividad interna se encuentran renta, IVA,

timbre G.F.M, patrimonio, riqueza, impuesto al consumo, impuesto a la gasolina y ACPM y por ultimo impuesto al carbono, por su parte en actividad externa se encuentran IVA externo y arancel y por ultimo impuestos por clasificar que se refiere a gravámenes que no presentan una categoría específica.

Se encuentran los ingresos tributarios en el periodo 1994-2017, en esta se identifica el recaudo por cada impuesto a lo largo del tiempo, se identifican que impuestos han presentado un recaudo constante como renta, IVA, Iva externo, arancel e impuestos por clasificar.

Los impuestos que presentan mayor participación en el ingreso tributario son el impuesto a la renta y el IVA, ya que en el periodo (1994-2017), han presentado un recaudo de \$528.559.720 y \$355.642.408 respectivamente, lo cual genera una significancia total de 39.94% del impuesto a la renta y 26.87% para el IVA, por ende, los dos impuestos a lo largo del tiempo han representado en total el 66.81% de recaudo total a la nación.

**Tabla 4. Elaboración propia, datos tomados de DIAN estadísticas de recaudo de los tributos administrados por la DIAN.**

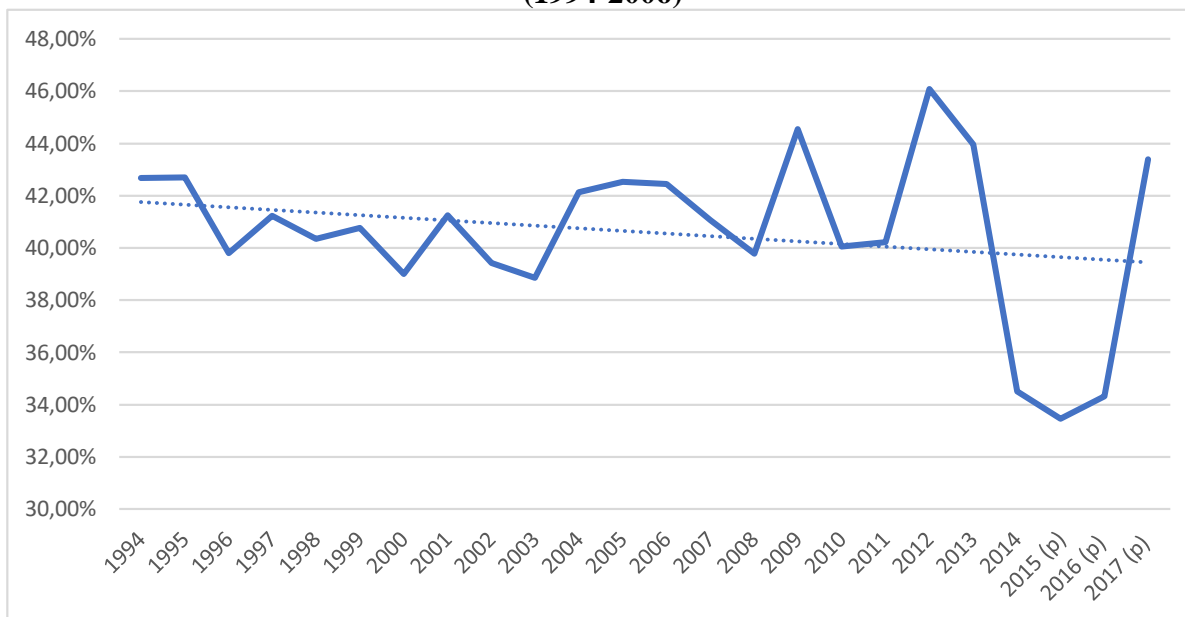
| ESTADÍSTICA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS* ADMINISTRADOS POR LA DIAN 1970-2017p (Cifras en millones de pesos corrientes**) |                         |  |                   |  |                 |           |            |           |                     |                          |                     |                    |                   |            |                |            |             |
|--|-------------------------|--|-------------------|--|-----------------|-----------|------------|-----------|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------|-------------------|------------|----------------|------------|-------------|
| AÑOS / CONCEPTO  | ACTIVIDAD INTERNA       |  |                   |  |                 |           |            |           |                     |                          |                     |                    | ACTIVIDAD EXTERNA |            | POR CLASIFICAR | TOTAL DIAN |             |
|  | RENTA Y COMPLEMENTARIOS |  | IVA               |  | TIMBRE NACIONAL | G.F.M     | PATRIMONIO | RIQUEZA   | IMPUESTO AL CONSUMO | IMPUESTO GASOLINA Y ACPM | IMPUESTO AL CARBONO | CREE               |                   | IVA        |                |            | ARANCEL     |
|  | RENTA CUOTAS            | RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA | DECLARACIONES IVA | RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA |                 |           |            |           |                     |                          |                     | DECLARACIONES CREE | RETENCION CREE    |            |                |            |             |
| 1994   | 1.035.281               | 1.775.169                                | 1.801.397         | 0                                      | 86.477          | 0         | 0          | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 1.142.775  | 733.360        | 11.292     | 6.585.751   |
| 1995   | 1.149.129               | 2.334.430                                | 2.218.156         | 0                                      | 129.584         | 0         | 0          | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 1.436.018  | 876.066        | 16.146     | 8.159.529   |
| 1996   | 1.292.721               | 2.753.982                                | 2.888.624         | 523.913                                | 148.854         | 0         | 0          | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 1.619.137  | 906.033        | 31.978     | 10.165.242  |
| 1997   | 1.845.332               | 3.633.544                                | 3.283.057         | 727.219                                | 233.157         | 0         | 0          | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 2.079.276  | 1.353.553      | 130.502    | 13.285.640  |
| 1998   | 1.641.863               | 4.419.149                                | 3.589.001         | 923.717                                | 317.176         | 0         | 0          | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 2.401.536  | 1.716.858      | 12.410     | 15.021.710  |
| 1999   | 2.105.943               | 4.594.462                                | 3.947.625         | 986.390                                | 336.548         | 880.692   | 0          | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 2.134.398  | 1.438.675      | 10.616     | 16.435.349  |
| 2000   | 2.474.471               | 5.052.493                                | 4.576.003         | 1.213.585                              | 402.693         | 1.036.744 | 0          | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 2.742.842  | 1.762.238      | 34.038     | 19.295.107  |
| 2001   | 3.969.717               | 6.291.509                                | 5.235.224         | 2.087.178                              | 420.749         | 1.437.359 | 0          | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 3.152.714  | 2.253.310      | 22.000     | 24.869.759  |
| 2002   | 3.635.357               | 7.224.636                                | 5.610.841         | 2.340.202                              | 433.977         | 1.408.101 | 1.250.722  | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 3.485.896  | 2.150.084      | 13.579     | 27.553.394  |
| 2003   | 4.129.479               | 8.412.194                                | 6.889.780         | 2.782.378                              | 511.537         | 1.621.500 | 1.227.934  | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 4.405.051  | 2.285.380      | 20.019     | 32.285.250  |
| 2004   | 6.546.626               | 9.408.708                                | 7.840.824         | 3.169.982                              | 574.710         | 2.237.595 | 454.012    | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 5.163.343  | 2.380.780      | 88.491     | 37.865.071  |
| 2005   | 7.923.954               | 10.615.016                               | 8.889.565         | 3.295.135                              | 673.406         | 2.401.226 | 474.219    | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 6.277.481  | 3.007.760      | 33.837     | 43.591.600  |
| 2006   | 9.842.101               | 12.577.012                               | 10.887.932        | 3.241.161                              | 791.208         | 2.668.946 | 536.233    | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 8.569.224  | 3.690.888      | 19.656     | 52.824.361  |
| 2007   | 10.222.033              | 14.519.613                               | 13.097.249        | 3.962.496                              | 863.928         | 2.989.522 | 1.232.681  | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 9.091.407  | 4.244.505      | 18.421     | 60.241.854  |
| 2008   | 10.140.964              | 16.525.925                               | 14.322.836        | 4.534.565                              | 809.376         | 3.199.639 | 3.320.867  | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 9.713.835  | 4.428.604      | 36.206     | 67.032.817  |
| 2009   | 13.510.157              | 17.183.499                               | 14.797.056        | 4.657.457                              | 646.812         | 3.121.278 | 2.238.618  | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 8.594.142  | 4.133.529      | 28.234     | 68.910.781  |
| 2010   | 9.419.571               | 18.695.875                               | 16.577.992        | 5.086.567                              | 357.159         | 3.224.922 | 2.235.367  | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 9.697.389  | 4.865.484      | 29.866     | 70.190.193  |
| 2011   | 12.532.261              | 22.287.811                               | 19.107.012        | 5.999.956                              | 123.923         | 5.069.606 | 4.447.798  | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 12.552.138 | 4.387.427      | 60.709     | 86.568.640  |
| 2012   | 21.996.893              | 23.732.148                               | 19.871.594        | 6.673.132                              | 58.973          | 5.468.351 | 4.391.723  | 0         | 0                   | 0                        | 0                   | 0                  | 0                 | 13.034.472 | 3.957.534      | 41.637     | 99.226.458  |
| 2013   | 20.981.535              | 25.377.769                               | 21.170.579        | 4.095.830                              | 59.711          | 5.897.755 | 4.456.463  | 0         | 1.257.209           | 2.736.574                | 0                   | 0                  | 2.959.828         | 12.069.786 | 4.236.603      | 143.166    | 105.442.806 |
| 2014   | 11.981.405              | 27.458.420                               | 24.334.361        | 3.979.293                              | 72.429          | 6.452.653 | 4.361.211  | 0         | 1.744.718           | 2.980.883                | 0                   | 5.994.514          | 6.923.979         | 13.598.367 | 4.396.474      | 35.880     | 114.314.587 |
| 2015 (p)   | 10.691.838              | 30.690.570                               | 24.900.686        | 4.697.986                              | 105.729         | 6.741.442 | 165.697    | 5.379.092 | 1.824.553           | 3.418.956                | 0                   | 7.062.275          | 7.476.657         | 15.433.526 | 5.070.077      | 46.239     | 123.705.323 |
| 2016 (p)   | 10.873.932              | 32.620.193                               | 25.722.895        | 4.963.695                              | 106.191         | 7.080.818 | 0          | 5.065.902 | 1.844.428           | 3.747.952                | 0                   | 7.543.067          | 7.573.656         | 14.986.507 | 4.582.128      | 22.460     | 126.733.824 |
| 2017 (p)**   | 13.362.424              | 27.070.606                               | 20.515.491        | 3.624.794                              | 53.175          | 4.771.439 | 0          | 2.145.472 | 1.402.095           | 1.133.196                | 300.068             | 3.963.671          | 1.092.312         | 11.029.072 | 2.698.763      | 19.307     | 93.181.886  |

**Fuente: Coordinación de Estudios Económicos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. DIAN.**

Estadísticas Gerenciales EG-20. Subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. DIAN: para enero-julio de 2017 y enero-diciembre de 2016 con corte 24 de agosto de 2017; para 2015 y 2014, corte 12 de mayo de 2016

\* Se trata de información estadística, que posiblemente difiere de la información contable suministrada por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas debido a las fechas de corte. \*\* Enero a julio de 2017. (p) Se trata de información preliminar.

**Gráfica 4. PORCENTAJE DEL IMPUESTO A LA RENTA EN RECAUDO ANUAL (1994-2006)**



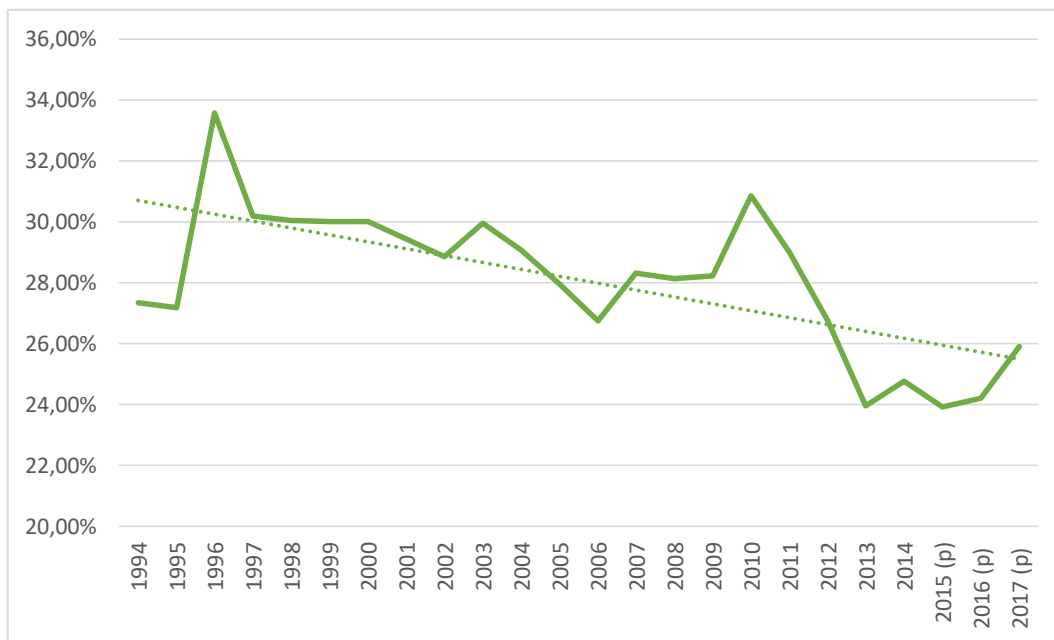
Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

El impuesto a la renta es un impuesto directo, es un impuesto que grava los ingresos que obtiene el contribuyente durante el año. Anteriormente se identificó que el impuesto a la renta genera la mayor participación en el recaudo global ya que representa el 39.94% del ingreso tributario total en el periodo (1994-2017). En la gráfica 4 se presenta el comportamiento en el recaudo a lo largo del tiempo, en esta se idéntica que no se tiene tendencia clara a crecer o decrecer, pero si se tienen dientes picos, en el periodo 1994-2003 se tienen diferentes variaciones, pero no presentan ninguna variación abrupta, en el año 2004 es donde la serie empieza a tener variaciones considerables. En el periodo 2011-2012 es donde presenta su aumento más importante pasando de 40.22% a 46.09% de participación, por otro lado, del año 2014 a 2016 se presenta disminución logrando su participación más baja en el año 2015 con 33.45% y por último se presenta un crecimiento en lo que va corrido del año logrando una participación del 43.39% en lo que va corrido del año 2017.

Por su parte el impuesto sobre las ventas o IVA es un impuesto indirecto y se refiere a un gravamen que se aplica al consumo de bienes y servicios. Como se menciona anteriormente es el segundo impuesto con más significancia a lo largo del tiempo con un recaudo de 26.87%, en la gráfica 5 se presenta su comportamiento a lo largo de tiempo. Se identifica que su participación tiene una línea de tendencia decreciente, en el año 1996 una participación de 33.57%, después se presenta tendencia a la baja en el año 2010 presenta nuevamente un aumento en su participación logrando el 30.87%, después se registra una disminución logrando su punto mínimo en el año 2015 con 23.935 de participación. Se registra incremento en el año 2017 ya que se implementó la nueva reforma que afecta

en un aumento 3% a la tasa impositiva del IVA el cual pasa de 16% a 19%, sin embargo, no se puede validar el aumento total porque se encuentran datos hasta el mes de agosto del año 2017.

**Gráfica 5. PORCENTAJE DEL IVA EN RECAUDO ANUAL  
(1994-2006)**



Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

## **7.1 Análisis Económico**

### **7.1.1 Recaudo tributario**

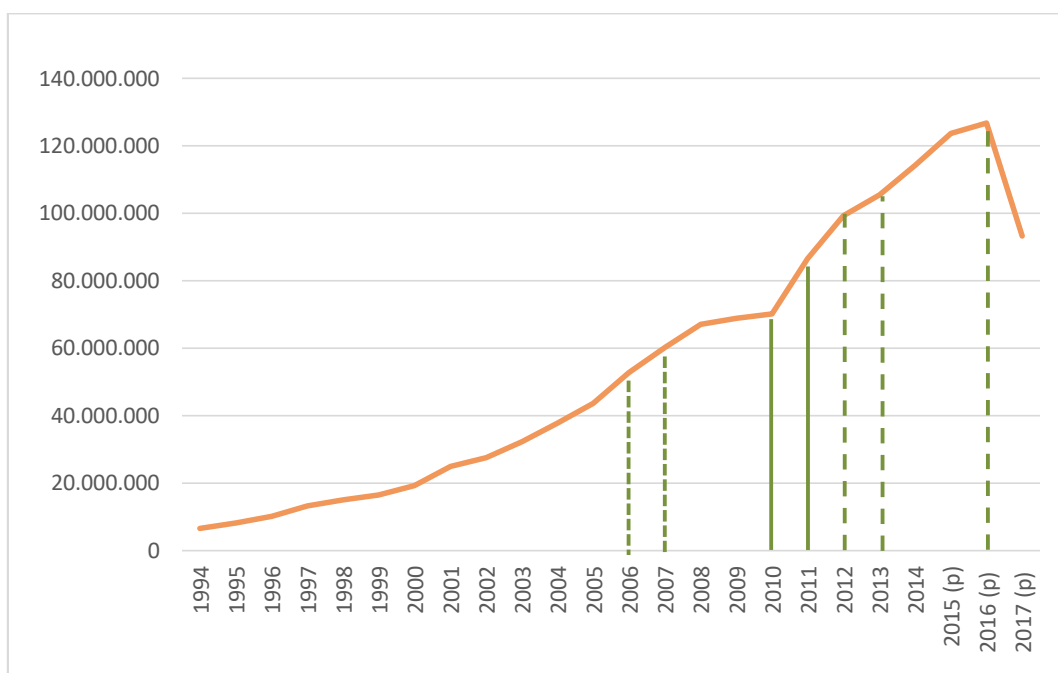
En la gráfica 6 se presenta el comportamiento del recaudo tributario en el periodo (1994-2017), en, se identifica que se tiene tendencia creciente durante todo el periodo y se ve disminución en el año 2017, frente a esto se debe hacer la salvedad de que en la gráfica solo se presentan los datos obtenidos hasta el mes de agosto del presente año. En ningún periodo se generó menor tributación que el anterior, pero si se tienen diferentes variaciones en cuanto proporción se refiere si se compara el aumento en ingresos tributarios de un año a otro.

En la gráfica 6 se marca la variación que se genera después de las tres reformas estructurales Ley 1111 de 2006, Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016 y adicional se encuentra el periodo en el cual en ingreso tributario tuvo su aumento más significativo. En el periodo 2006-2007 se presenta una variación positiva de \$ 7.417.493, esto se mantiene en el periodo 2007-2008 en el cual se tiene un aumento de \$6.790.963. Por su parte en el periodo 2009-2010 se tuvo un crecimiento mínimo, fue en el periodo 2010-2012 en el cual se presentó un aumento considerable pasando de un recaudo en 2010 de \$70.190.193 a \$86.568.640 y \$99.226.458 en 2011 y 2012 respectivamente esto se logra después de la implementación de la ley 1430 de 2010 en la cual no se hizo ningún cambio estructural, pero basto con incremento en las bases gravables de ciertos impuestos para lograr unos niveles de ingreso tan favorables.

Se identifica a su vez una variación negativa entre el año 2016 y 2017, pero como se hizo la salvedad anteriormente los datos de 2017 están hasta el mes de agosto. Sin embargo, se hizo una revisión de los ingresos presentados hasta el mes de agosto del año 2016 y suman \$87.566.592 y hasta el mes de agosto de 2017 se ha presentado un recaudo de \$93.181.886 lo que significa que hasta la fecha si se ha presentado variación positiva en el ingreso después de la implementación de la reforma tributaria de 2016.



**Gráfica 6. Recaudo Tributario (2006-2017).**



Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

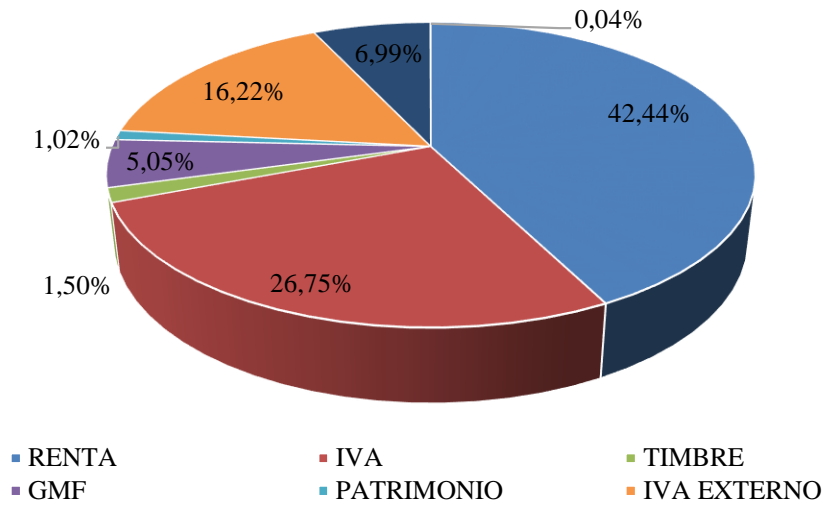
### 7.1.2 Comparación por reforma

En las graficas 7 y 8 se encuentran la participación de cada impuesto en el recaudo anual, para los años 2006 y 2007 respectivamente, la reforma tributaria que se implementó en el año 2007 tenía como pilares aumento en imposiciones del IVA, devolución del IVA a los hogares del nivel 1 y 2 del Sisbén con que se buscaba fomentar equidad en la sociedad y del impuesto al patrimonio. Se presentó aumento en recaudación de; IVA con un aumento de 26,74% a 28,31%, del impuesto al patrimonio con un aumento de 1.01% a 2.04% y se tuvo disminución en recaudación global en tributos como; renta con variación de 42,44% a 42.07%, G.F.M con variación de 5.05% a 4.96%, IVA externo con variación de 16,22% a 15,09%. Se tuvo una variación en el ingreso de \$7.417.493, el cual resulta significativo, sin embargo, si se compara con el incremento del periodo anterior (2005-2006) se evidencia una disminución de \$ 1.815.267 como se puede constatar en la gráfica 9 en la cual se presenta la comparación de los ingresos recaudados en el año 2006 y los recaudados en el año 2007.

El periodo en el que se presentó un incremento significativo en recaudo tributario ya que tuvo una variación de 2010 a 2011 de \$16.378.447 y de 2011 a 2012 de \$12.657.818 como se puede evidenciar en la gráfica 10. En el año 2011 se implementó la Ley1430 Reforma tributaria de 2010 y después de esta se generó el incremento anteriormente nombrado, lo que

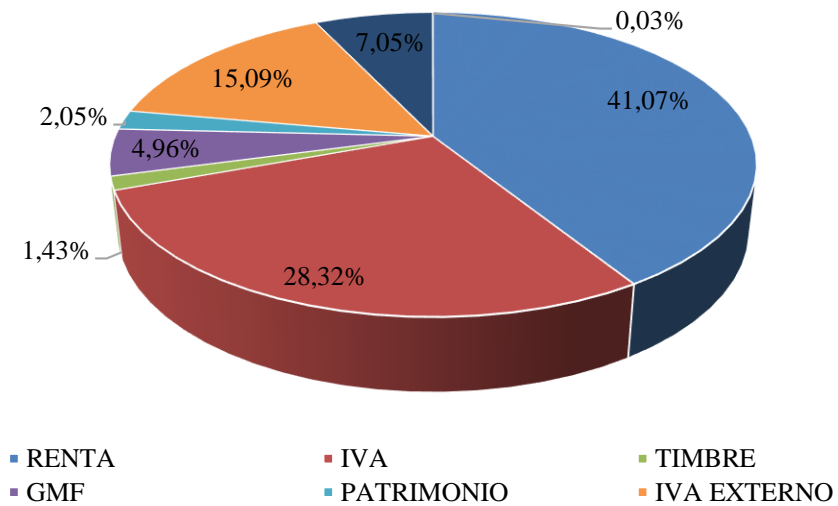
genera extrañeza ya que esta reforma fue la primera del gobierno Santos I, no fue estructural y en general no se aumentaron las tarifas pero se buscaba aumentar el ingreso tributario y para esto se eliminó la deducción de los activos fijos, lo cual afecta directamente a las empresas, otra medida es generar control al impuesto de gravamen al movimiento financiero para evitar la evasión del mismo e incrementar los ingresos, lo que afecto positivamente el ingreso tributario ya que presento el mayor ingreso proporcionalmente durante el periodo (1994-2017). Adicionalmente se resalta que el ingreso tributario para el año 2013 genero una disminución proporcional en el ingreso de 49.11% y se relaciona con los porcentajes de evasión los cuales desde el año 1994-2011 presenta tendencia a disminuir y en el año 2012 se evidencia una tendencia de crecimiento coincidiendo con la implementación de la reforma tributaria del año 2012 la cual inicio su implementación en el años 2013 (EVASIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN COLOMBIA, 2017)

**Gráfica 7. Porcentaje de cada impuesto sobre el recaudo anual (2006).**



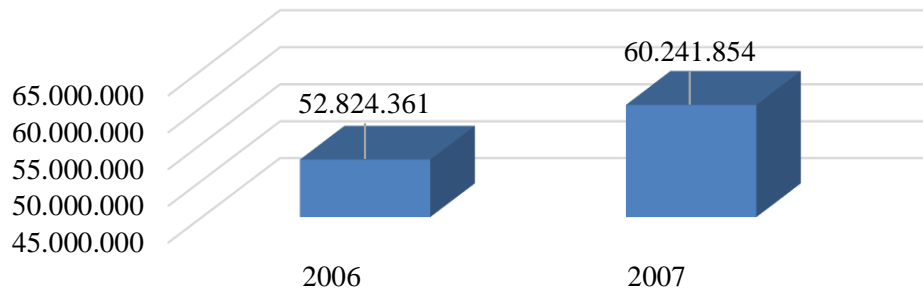
Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

**Gráfica 8. Porcentaje de cada impuesto sobre el recaudo anual (2007).**



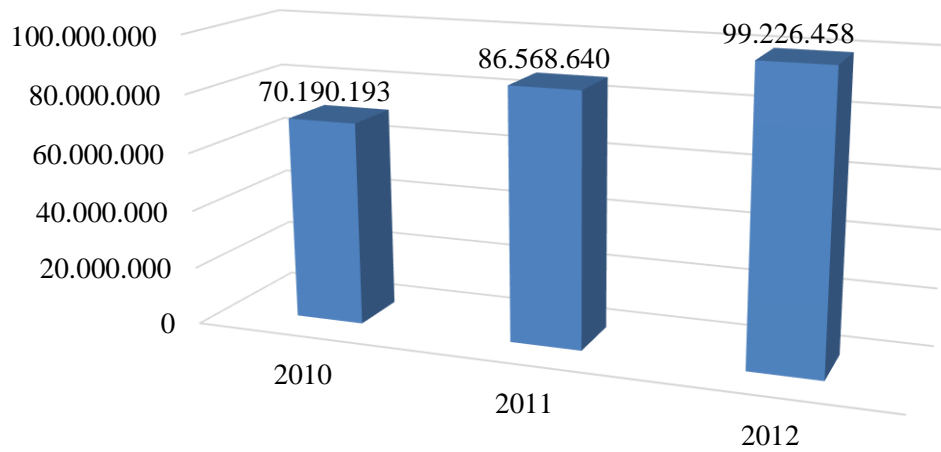
Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

**Grafica 9. Comparación ingresos tributarios (2006-2007).**



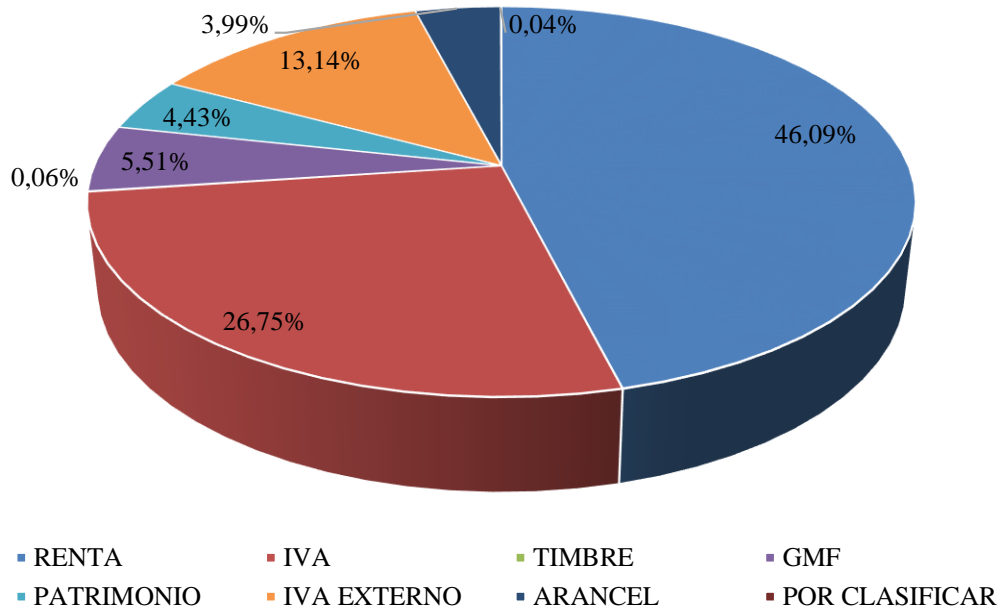
Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

**Gráfica 10. Comparación ingresos tributarios (2010-2011-2012).**



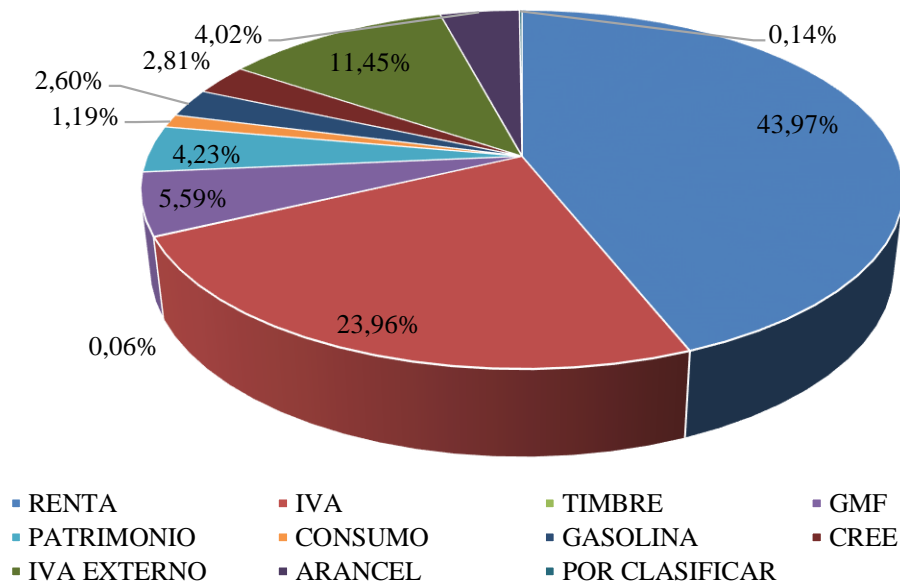
Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

**Gráfica 11. Porcentaje de cada impuesto sobre el recaudo anual (2012).**



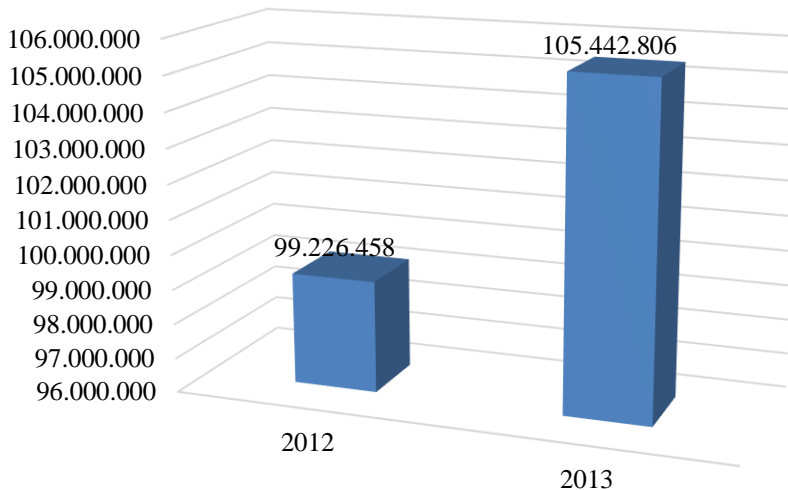
Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

**Gráfica 12. Porcentaje de cada impuesto sobre el recaudo anual (2013).**



Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

**Gráfica 13. Comparación ingresos tributarios (2012-2013).**

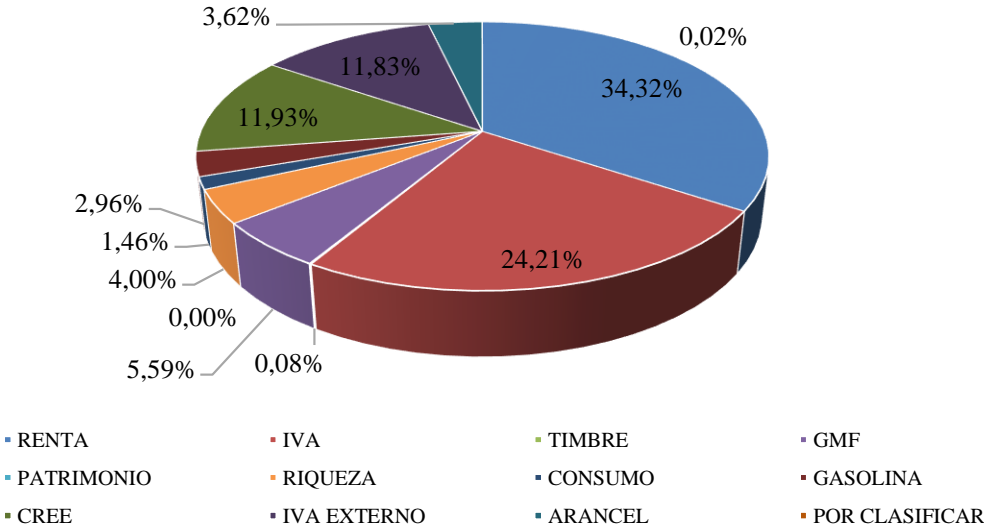


Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

Con la Ley 1607 Reforma Tributaria de 2012 se crean tres impuestos los cuales son, consumo, gasolina y CREE, en las gráficas 11 y 12 se evidencia que en su totalidad generaron una participación en el recaudo nacional 6.6%. por su parte los impuestos que aumentaron fueron renta 46.08% a 43.96%, IVA 26.75% a 23.96%, patrimonio 4,42% a 4,22% e IVA externo 13,1% a 11,44%. Se evidencia un aumento de \$ 6.216.347 entre 2012-2013 como lo muestra la gráfica 14, sin embargo, si se compara con el periodo anterior (2011-2012) se presenta una disminución de \$ 6.441.469. La reforma de 2012 fue una reforma tributaria estructural, que significa cambios significativos en diferentes aspectos del sistema tributario, el aspecto más importante se registró en el impuesto al CREE el cual elimino los aportes parafiscales a las empresas los cuales se entendían por Salud, Pensión, Caja de compensación, ICBF y SENA, que tenían aportes del 12,5% 12,5%,4%,3% y 2% y se crea un nuevo impuesto el cual no se hace por trabajador sino a las utilidades que genere la empresa, esto genera disminución en aporte social ya que la nueva tasa que empezaría a regir es del 8% la cual se divide en 2.2% para el ICBF, 1,4% Sena y 4.4% para seguridad social y se creaba una sobretasa de 1% para inversión social y universidades distritales durante 2013, 2014 y 2015. Esto aliviaría en gran medida la contribución a las empresas para mejorar los niveles de inversión a nivel macroeconómico, sin embargo, quienes solventaban la disminución de ingreso de las empresas sería la clase media ya que se disminuyó la base gravable para empezar la

declaración, se genera imposición de IVA a nuevos productos y se crea el impuesto al consumo, lo cual genera impacto directamente en el consumo de la población por la disminución de la capacidad adquisitiva.

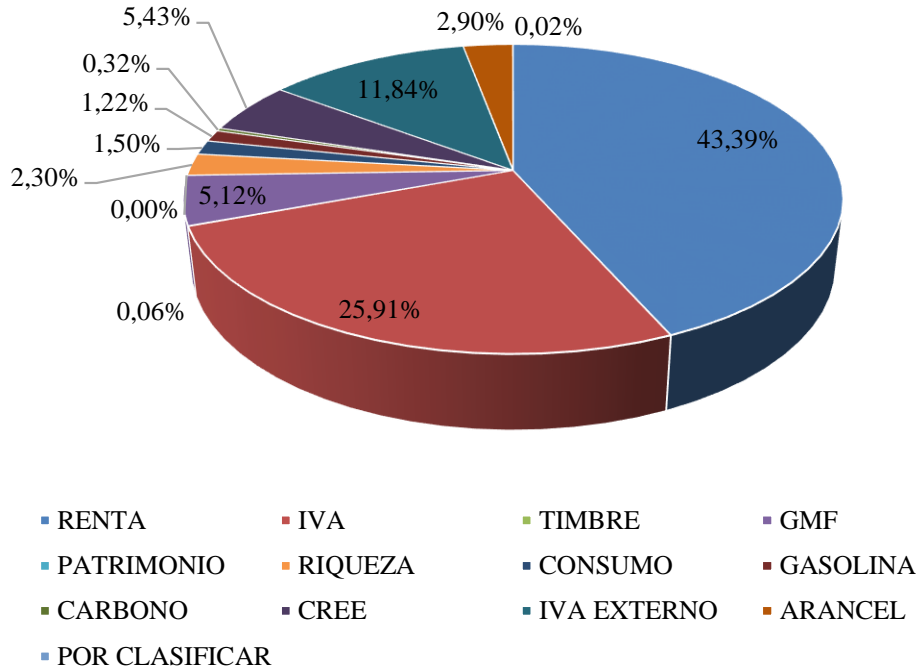
**Gráfica 14. Porcentaje de cada impuesto sobre el recaudo anual (2016p).**



Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

Los datos de la gráfica 14 de 2017 son promedio ya que se conocen datos solo hasta el mes de agosto, comparando las gráficas 15 y 15 en general aumenta su participación, renta con 34,31% a 43,3%, IVA 24,21% a 25,9% se ve un incremento pero no de la proporción esperada ya que tuvo un aumento de 3% en la tasa impositiva del IVA, pero se dio espacio de adaptación a los comerciantes y empresarios de esta implantación durante el primer mes del presente año , IVA externo de 11,82 a 11,83 y se notó una variación negativa considerable en la recaudación del CREE el cual paso de ser 11,92% a 5,42%.

**Gráfica 15. Porcentaje de cada impuesto sobre el recaudo anual (2017p).**



Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

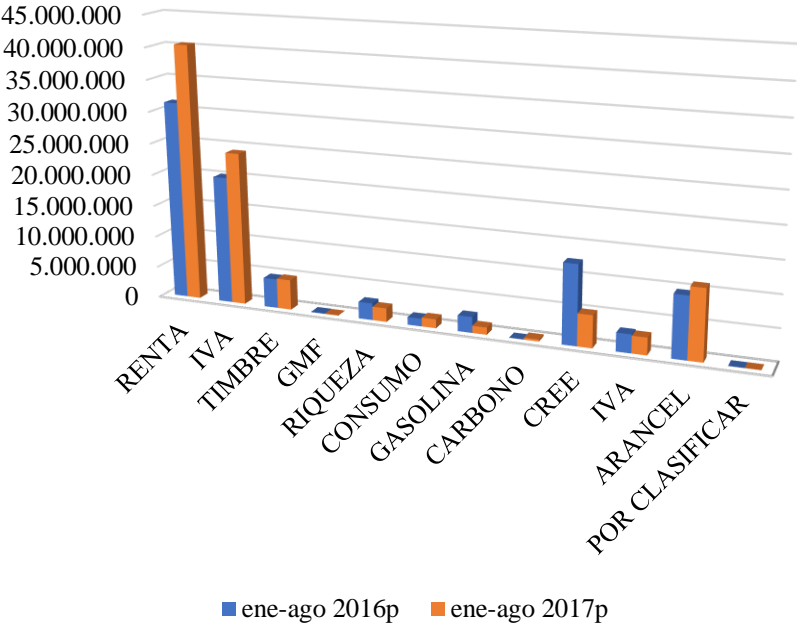
Para identificar los efectos variables importantes que se presentaron con la reforma y más cercanos a la realidad se realizó un gráfico 15 comparativo en el cual se incluyó la información de recaudación para los periodos enero-agosto 2016 y enero-agosto 2017. Se identifica que la recaudación en el periodo enero- agosto de renta, IVA y arancel para el año 2016 fueron menores que la presentada en los años 2017.

Esta última reforma tributaria de 2016, genero diferentes focos de controversia, iniciando por el proceso de paz en el que se enmarca. Se tiene la creencia del aumento para la clase media nuevamente en la declaración de impuestos y la disminución en la carga para las empresas, lo cual resulta veederio ya que uno de los pilares es aumentar la inversión la cual en primera media se logra alivianando la carga tributaria para que se tenga capital y se logren mejores niveles de inversión, sin embargo se tienen diferentes tasas impositivas transitorias, las cuales a lo largo del tiempo se alargan o se imponen como fijas y se cree que como resultado no se va a tener el beneficio esperado.



La recaudación tributaria no es el único ingreso que recibe el estado para solventar sus gastos ya que también se obtiene ingresos mediante, regalías del petróleo o deuda externa, pero si es el principal proveedor de recursos al estado, por ese motivo la evasión tributaria resulta ser prioridad para el gobierno nacional ya que entre más evasión se presente menos ingresos tendrá la nación y su déficit puede aumentar.

**Gráfica 16. Porcentaje de cada impuesto sobre el recaudo anual (2017p).**



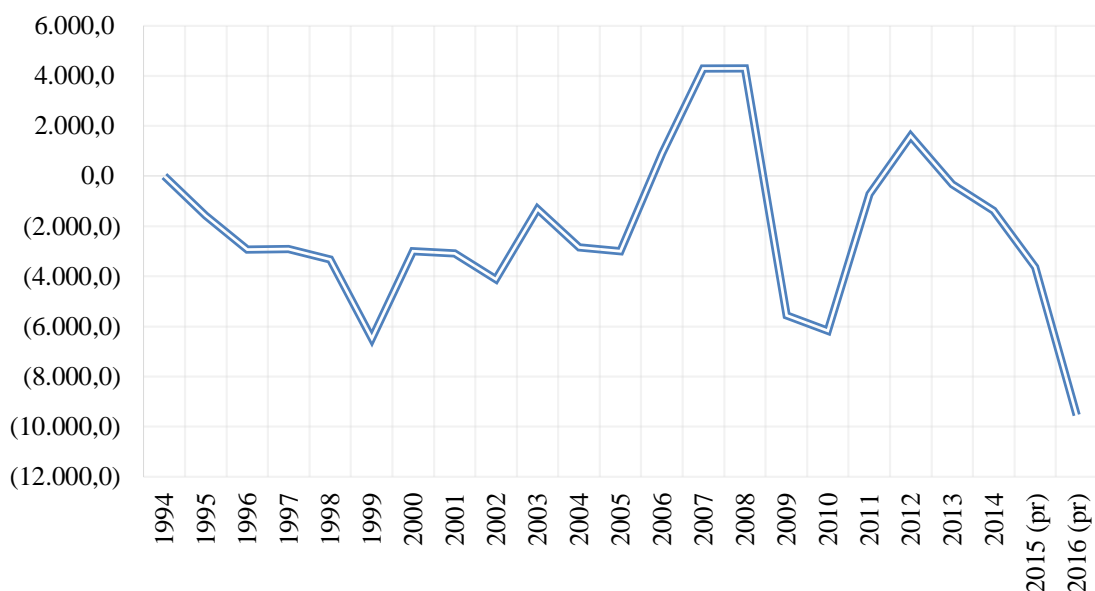
Fuente: Elaboración propia, (DIAN, DIAN, 2017).

### 7.1.3 Déficit y deuda externa

Según el banco de la republica el déficit es “*Situación inversa a la del superávit fiscal, que expresa una diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos, de acuerdo con el presupuesto que maneja usualmente el Gobierno*” (Banco de la republica, 2017)

A continuación, se encuentra la gráfica del déficit presentado durante el periodo (1994-2016).

**Gráfica 17. Déficit (-) o Superávit (+) (1994-2016p).**

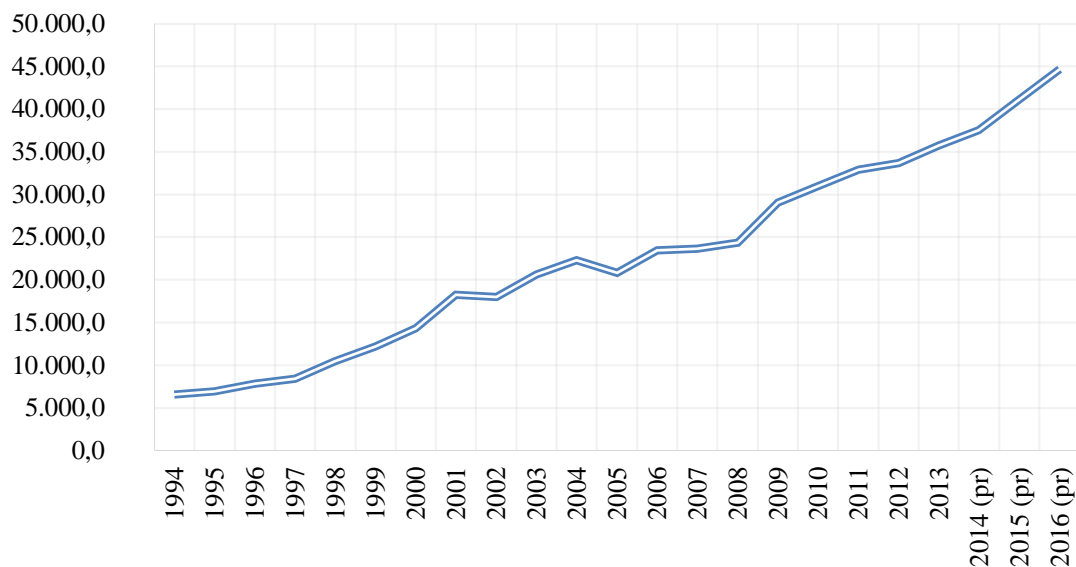


Fuente: (BancodelaRepublica, 2017).

En la Gráfica 17 se presentan diferentes picos positivos y negativos, en 1999 se presenta el déficit de (6,486.2), el más alto presentado en los siguientes 10 años ya que en el año 2009 y 2010 logran acercarse con cifras de (5.565,9) y (6.172,0) respectivamente. Se presentan superávit en los años 1990,1991,1993, 1994, 2006, 2007, 2008 y 2012, resaltando el ultimo ya que Ministerio de hacienda hizo referencia a que se presentó por el conjunto de variación en las tasas de interés y el recaudo tributario obtenido, reflejando los efectos de la reforma que inicio su implementación en el año 2011. Sin embargo, después del superávit obtenido el país presenta una tendencia a aumentar el déficit en gran proporción y llega en 2016 a la escandalosa cifra de (9.543,8).

La deuda externa va ligada del déficit fiscal y los ingresos tributarios, a continuación, se muestra la Deuda Externa (1994-2016).

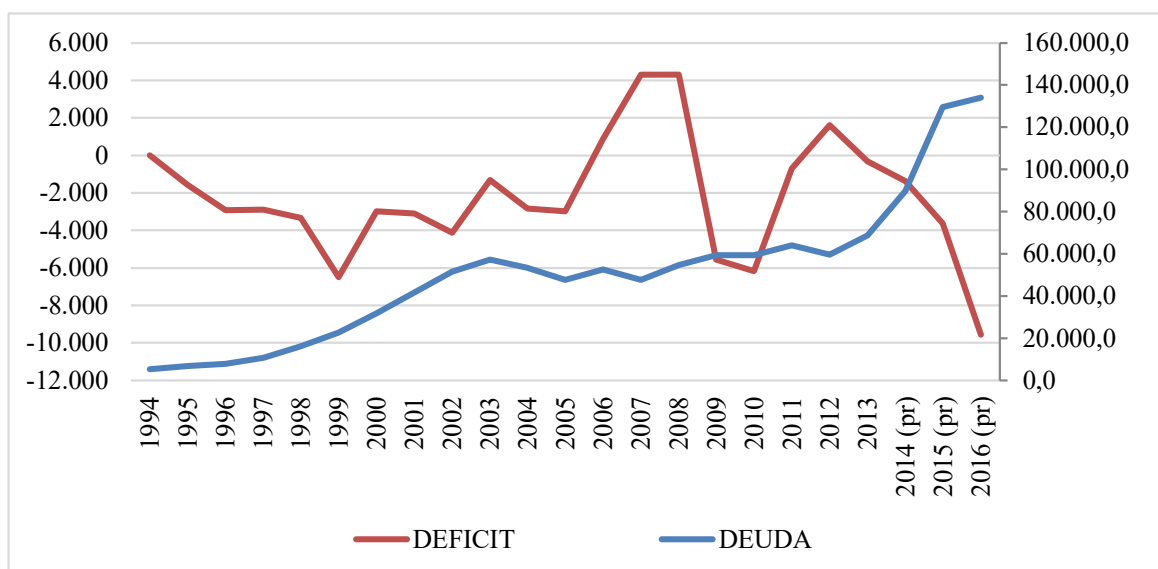
**Gráfica 18. Saldo deuda externa de mediano y largo plazo (1994-2016)**



Fuente: (BancodelaRepublica, 2017).

La grafica 18 muestra tendencia creciente, sin embargo, se presentan periodos en los que disminuyo o no tuvo un crecimiento de gran proporción 2001-2002 disminuyo, 2004-2005 disminuyo, 2006-2007 estuvo constante, de ahí en adelante la tendencia es creciente constante.

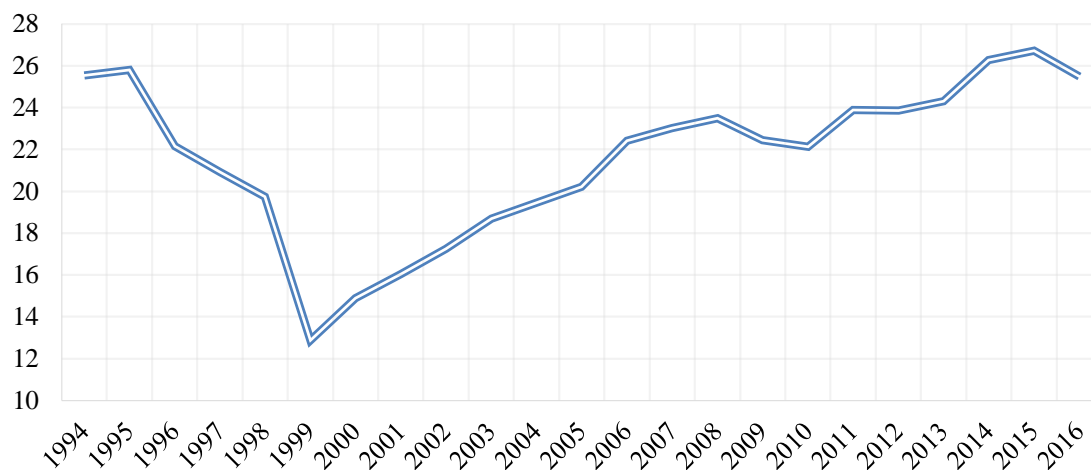
**Gráfica 19. Comparación Déficit y Deuda (1994-2016)**



Fuente: (BancodelaRepublica, 2017).

Se evidencia en la gráfica 19 una relación clara, entre más déficit se tenga se tendrá aumento en la deuda externa, por este motivo resultan importantes los ingresos tributarios para estos dos factores ya que mediante los ingresos producto de los impuestos se disminuyen los niveles de déficit y a su vez los de deuda ya que se tiene capacidad financiera para solventar los gastos de deuda. Sin embargo, en año 2011 y 2012 en los cuales se generó un aumento significativo en el ingreso tributario, el déficit tuvo disminución y se generó superávit, pero los niveles de deuda no presentaron cambios decrecientes por el contrario se aumentó en proporciones similares que se presentaban normalmente. Lo cual indica que no solo se debe esperar aumento en los ingresos para mejorar los indicadores, sino que a su vez mejores manejos para lograr metas positivas en el déficit y la deuda.

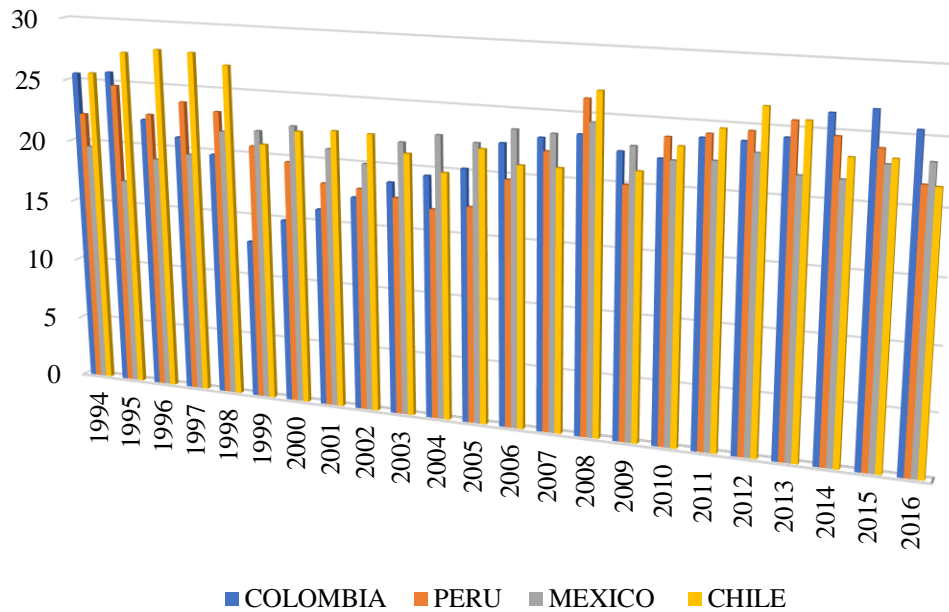
**Gráfica 20. Formación bruta de capital (% del PIB) (1994-2016).**



Fuente: (Banco Mundial, 2017).

En la gráfica 20 identifica que no se tiene una tendencia a incrementar la inversión constante. Se evidencia disminución en los periodos 1998-2009, 2008-2010 y 2015-2016. Por otra parte, en el periodo 2000-2008 se evidencia un crecimiento en la inversión constante, pero no se tienen aumentos significativos entre años.

**Gráfica 21. Formación bruta de capital (% del PIB) (1994-2016).**



Fuente: (Banco Mundial, 2017).

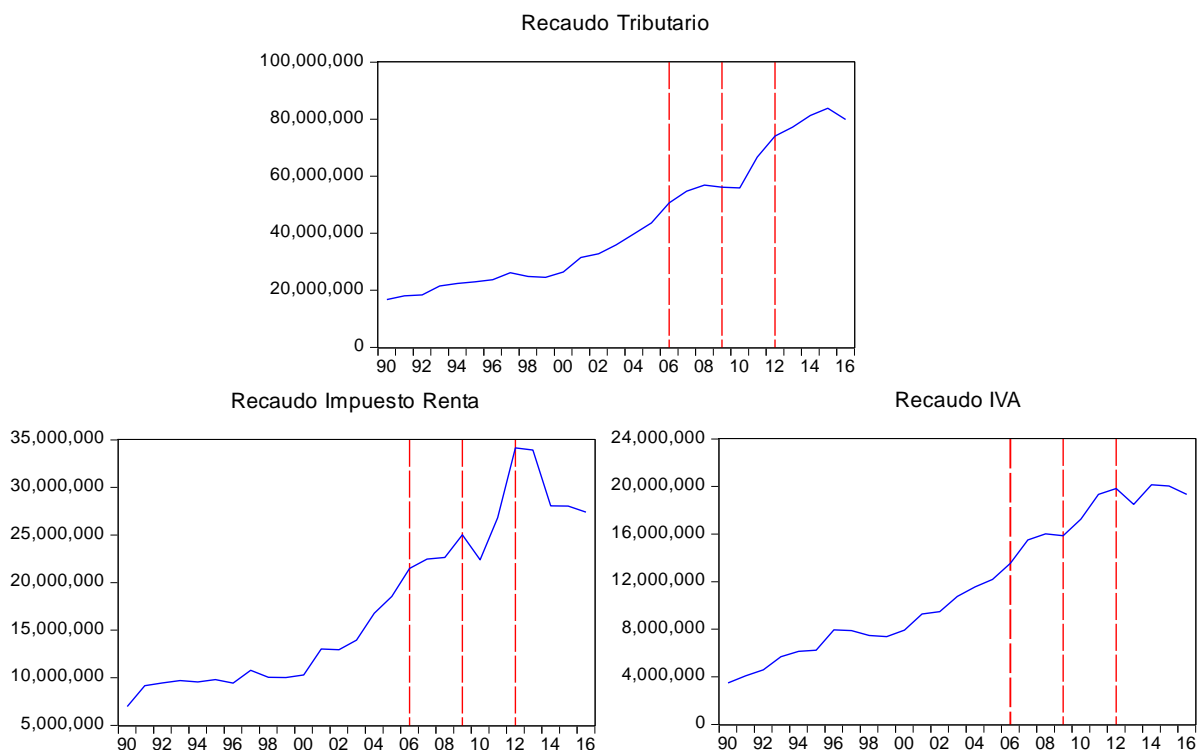
Se identifica en la comparación generada en la gráfica 21 que el país que históricamente registra más inversión como porcentaje del PIB es Chile, el cual supera a los demás países durante 10 periodos, le sigue México con 9 periodos, Colombia con 3 periodos los cuales son los últimos de la serie, 2014-2016 con y por último Perú con 1 periodo.

## 7.2 Análisis Econométrico

En esta subsección, como se mencionó en la sección de metodología, se emplean métodos de regresión para evaluar el impacto de dos de las 5 reformas analizadas en el presente documento (2006, 2009 y 2012). Se emplean datos de series de tiempo, para el periodo comprendido entre 1990 y 2016.

En el Gráfico 22 se presenta la evolución del recaudo tributario, el recaudo impuesto de renta y el recaudo del IVA durante el periodo 1990 – 2016. Las líneas punteadas rojas representan cada una de las reformas analizadas (2006, 2009 y 2012).

**Gráfica 22. Recaudo tributario, recaudo impuesto de renta y recaudo IVA, 1990 – 2016.**



Fuente: elaboración propia.

En la Tabla 5 se presenta el resultado del modelo para evaluar el efecto del recaudo sobre el PIB para el periodo 1990 – 2016, con y sin quiebre estructural por la reforma tributaria del año 2006, e implementada a partir del año 2007. Los resultados muestran que un incremento del recaudo en 1% provocará un incremento del PIB en 0.52%, en el modelo sin tener en cuenta el

quiebre por la reforma tributaria. Por su parte, cuando se modela el quiebre estructural se observa que los resultados muestran que el efecto del recaudo sobre el PIB antes de la reforma era de 0.43%, mientras que después de implementada la reforma el coeficiente es de 0.67%.

**Tabla 5. Resultados del modelo estimado con y sin quiebre a partir de 2007.**

|                     | <b>Modelo</b><br>Variable Dep: LOG(PIB)<br>P-valor entre () | <b>Modelo con quiebre</b><br>Variable Dep: LOG(PIB)<br>P-valor entre () |
|---------------------|---|---|
| C                   | 3.548099<br>(0.000)   | 5.137388<br>(0.000)   |
| LOG(RECA)           | 0.525684<br>(0.000)   | 0.432376<br>(0.000)   |
| D_REF2007           | --  | -4.227494<br>(0.002)  |
| D_REF2007*LOG(RECA) | --  | 0.240277<br>(0.001)   |
| R_cuadrado ajustado | 0.9769  | 0.9872  |
| F calculado         | 1102  | 667   |
| P(F_calculado)      | 0.000   | 0.000   |

A través del test de Chow (1950), se determina si en el modelo estimado de la Tabla 4 existe quiebre estructural en el año en que entra en vigencia la reforma tributaria. En específico se aplica el test para el año 2007, 2010 y 2013, los resultados se presentan a continuación en la Tabla 6. La hipótesis nula de esta prueba es la no presencia de quiebre en la fecha indicada, por lo cual, si se rechaza la Hipótesis nula, estaremos indicando que si existe un cambio estructural en ese periodo.



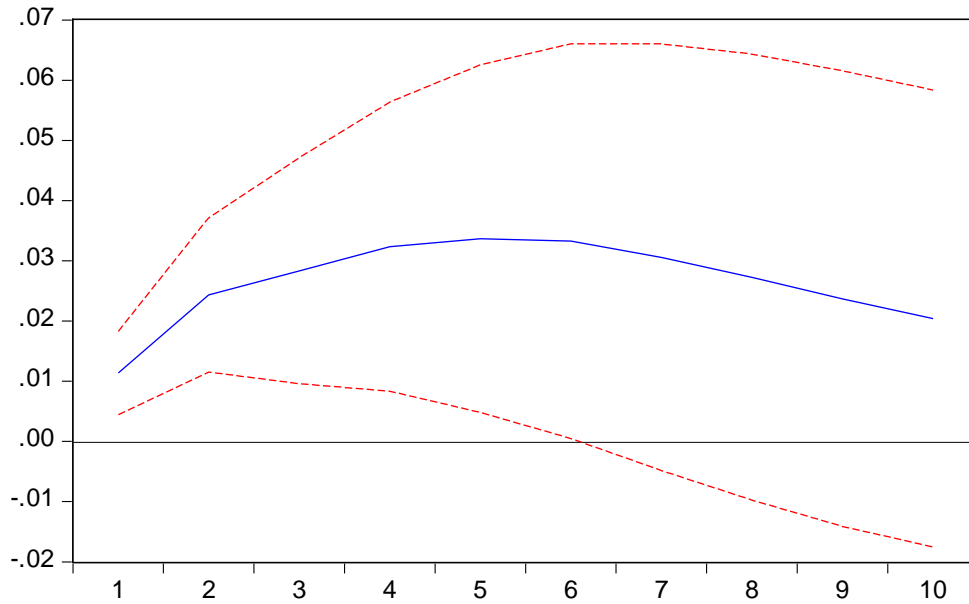
**Tabla 6. Resultados prueba de Chow para quiebre estructural en los años de reforma tributaria.**

| <b>Chow Breakpoint Test: 2007</b> |          | <b>Reforma de 2006</b> |        |
|-----------------------------------|----------|------------------------|--------|
| F-statistic                       | 10.95847 | Prob. F(2,23)          | 0.0005 |
| Log likelihood ratio              | 18.07166 | Prob. Chi-Square(2)    | 0.0001 |
| Wald Statistic                    | 21.91694 | Prob. Chi-Square(2)    | 0.0000 |
| <b>Chow Breakpoint Test: 2013</b> |          | <b>Reforma de 2012</b> |        |
| F-statistic                       | 5.763432 | Prob. F(2,23)          | 0.0094 |
| Log likelihood ratio              | 10.96857 | Prob. Chi-Square(2)    | 0.0042 |
| Wald Statistic                    | 11.52686 | Prob. Chi-Square(2)    | 0.0031 |
| <b>Chow Breakpoint Test: 2010</b> |          | <b>Reforma de 2009</b> |        |
| F-statistic                       | 9.494598 | Prob. F(2,23)          | 0.001  |
| Log likelihood ratio              | 16.25179 | Prob. Chi-Square(2)    | 0.0003 |
| Wald Statistic                    | 18.9892  | Prob. Chi-Square(2)    | 0.0001 |

Para evaluar el impacto (efecto) que tiene el recaudo sobre las tres principales variables macroeconómicas se planteó un modelo VAR(p) tetra variado (incluye el recaudo, el PIB, la tasa de inflación y la tasa de desempleo). El número de rezagos óptimo indica que el orden adecuado es 2. En el anexo 1 se presentan las pruebas sobre los errores del modelo VAR.

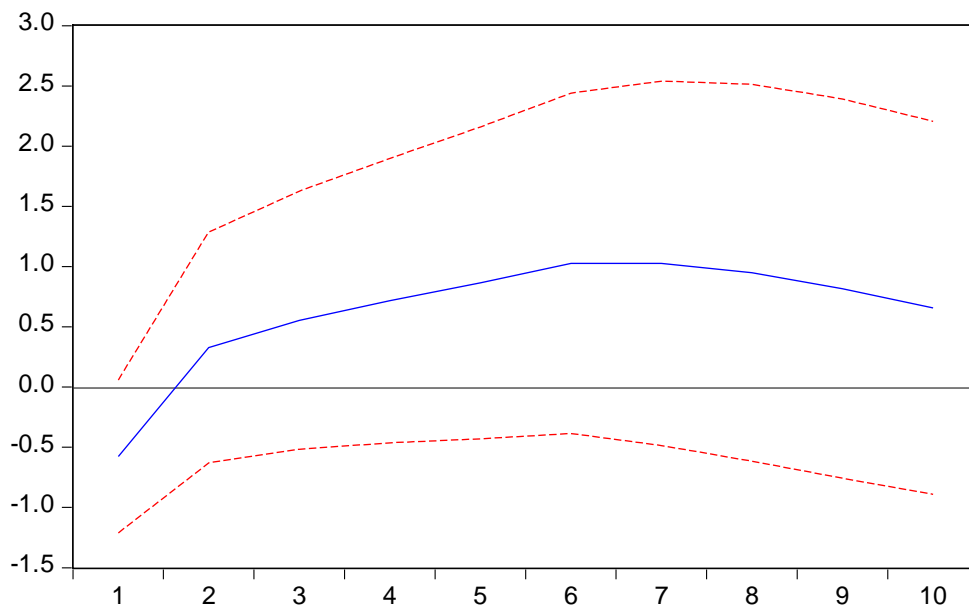
En la Gráfica 23 se presenta la función impulso respuesta para el recaudo y el PIB, es decir, la respuesta del PIB ante un choque positivo en el recaudo. Se observa que el incremento del recaudo tiene un efecto positivo sobre el PIB el cual es significativo hasta el periodo 5.

**Gráfico 23. Respuesta del PIB ante un impulso en el Recaudo.**



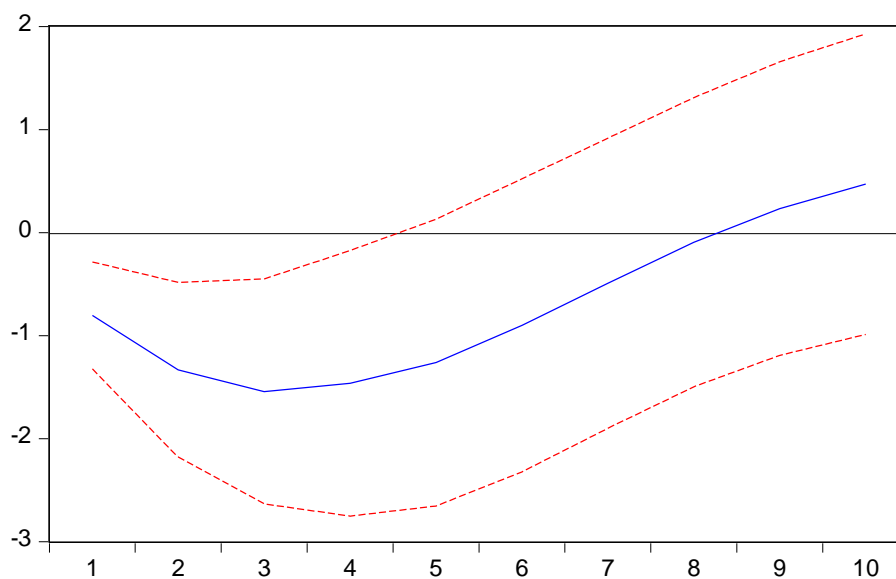
En la Gráfica 24 se presenta la función impulso respuesta para el recaudo y la tasa de inflación, es decir, la respuesta de la tasa de inflación ante un choque positivo en el recaudo. Se observa que el incremento del recaudo no tiene un efecto significativo la tasa de inflación, debido a que durante los 10 periodos de respuesta los intervalos de confianza al 95% incluyen el cero.

**Gráfico 24. Respuesta de la tasa de inflación ante un impulso en el Recaudo.**



En la Gráfica 25 se presenta la función impulso respuesta para el recaudo y la tasa de desempleo, es decir, la respuesta la tasa de desempleo ante un choque positivo en el recaudo. Se observa que el incremento del recaudo tiene un efecto negativo sobre la tasa de desempleo el cual es significativo hasta el periodo 4.

**Gráfico 25. Respuesta de la tasa de desempleo ante un impulso en el Recaudo.**



## 8 Conclusiones

En comparación del recaudo registrado de 1994-2006 con el de 2006-2017, se presente incremento en el segundo periodo estudiado por encima de la línea de tendencia, lo cual indica que tiende a crecer en mayor proporción que en el primer periodo.

Los ingresos Tributarios se ven beneficiados en mayor proporción por los ingresos de impuesto a la renta y el IVA interno con un nivel de recaudo global de 39.94% y 26.87% para el IVA, por ende, los dos impuestos a lo largo del tiempo han representado en total el 66.81% de recaudo total a la nación.

En el año de implantación de las reformas tributarias si se evidencia un crecimiento en el recaudo y se identificó que después de la implantación de la Ley 1430 Reforma Tributaria de 2010, la cual entro en vigencia en el año 2011 se presentó el crecimiento con mayor proporción del periodo estudiado ya que paso de presentar un recaudo en los años 2010 de \$70.190.193 a \$86.568.640, esto deja entrever que no es necesario generar reformas tributarias estructurales y complicar el sistema tributario nacional con nuevos impuestos y tasas impositivas para mejorar los ingresos por este concepto a la nación, sino que se pueden generar cambios en bases gravables o se puede recurrir a estrategias anti evasión.

Las reformas tributarias en los últimos años han generado disminución en la carga tributaria para las empresas. Se logró este objetivo, pero para solventar dicha disminución se generó aumento significativo en la imposición a personas con menores ingresos la cual se representa en mayor medida en la clase media. Con la más reciente reforma se ven todos los sectores ya que el principal aspecto se refiere a un aumento impositivo del 3% en un impuesto indirecto y que grava directamente el consumo como el IVA.

Se evidencio que el ingreso tributario y su aumento generan influencia en el déficit como por ejemplo el recaudo de 2011 y 2012 por \$86.568.640 y \$ 99.226.458 respectivamente y comparando el superávit registró en el año 2012. Sin embargo, no se tiene una tendencia clara de que el ingreso tributario debido a sus reformas durante los últimos 10 años genere disminución en el déficit progresivamente, por el contrario, se identifica que los niveles de déficit han aumentado durante los últimos 10 años a pasar del crecimiento registrado en los ingresos tributarios para mejorar indicadores económicos y sociales.

Respecto a la deuda externa, se evidencia que tiene tendencia a la baja en pocos periodos, y por el contrario en el periodo (1994-2016) se tiene tendencia a aumentar y a su vez la proporción del aumento, por otro lado, en el periodo que se presentó superávit y coincide con el periodo en que se presentó el mayor ingreso tributario la deuda no tuvo ninguna afectación positiva, por el contrario, genero un incremento constante comparado con el de años anteriores. Pero si se encuentra relación entre aumento de deuda y déficit.

Frente a la inversión nacional comparada con los países pertenecientes a la Alianza del Pacífico, se identifica que la participación en el PIB es menor en la mayoría del periodo estudiado (1994-2016), pero en los últimos 3 años de la serie 2014, 2015 y 2016 se registra que Colombia es el país con más participación de la inversión en el PIB y se hace referencia a la meta de la Reforma del 2012 la cual busca generar más empleo, mejorar en la competitividad y lograr niveles de inversión mayores. .

En la comparación realizada entre recaudo tributario, se encuentra que en el periodo en el que más recaudo se presentó (2009-2013), el recaudo de IVA y recaudo de impuesto a la renta también presentaron aumento en su recaudo lo cual generó variación positiva en el ingreso global.

Se encontró que la reforma ley 1111 de 2006, la cual fue implantada en el año 2007 sí generó una variación positiva ya que se presenta incremento en el impacto sobre el PIB.

A través del test de Chow (1950), se determina si en el modelo estimado existe quiebre estructural en el año en que entra en vigencia la reforma tributaria. En específico se aplica el test para el año 2007, 2010 y 2013 y se encuentra que sí se presentó un cambio estructural después de implementarse las reformas tributarias de 2006, 2009 y 2012 respectivamente.

En cuanto a las variables macroeconómicas, se encontró que el incremento en el recaudo tributario tiene efecto positivo en el PIB, frente a la inflación no tiene un efecto significativo y frente al desempleo se encontró que el incremento en el recaudo tributario genera efecto negativo en el desempleo.

## Bibliografía

Banco de la República. (2015). *Subgerencia Cultural del Banco de la República*. Obtenido de Reforma tributaria: [http://admin.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/reforma\\_tributaria](http://admin.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/reforma_tributaria)

Banco Mundial. (2017). *Fondo Monetario Internacional, Anuario de Estadísticas de las Finanzas Públicas y archivos de datos, y estimaciones del PIB del Banco Mundial y la OCDE*. Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/indicador/GC.TAX.TOTL.GD.ZS?end=2015&locations=CO-PE-CL-MX&start=2007>

Banco de la República. (2015). *Subgerencia Cultural del Banco de la República*. Obtenido de Reforma tributaria: [http://admin.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/reforma\\_tributaria](http://admin.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/reforma_tributaria)

Banco Mundial. (2017). *Fondo Monetario Internacional, Anuario de Estadísticas de las Finanzas Públicas y archivos de datos, y estimaciones del PIB del Banco Mundial y la OCDE*. Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/indicador/GC.TAX.TOTL.GD.ZS?end=2015&locations=CO-PE-CL-MX&start=2007> Banco de la republica. (2017). *Banco de la republica* . Obtenido de Banco de la republica : <http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-d-ficit-fiscal>

Banco Mundial. (2017). Obtenido de Banco Mundial: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NE.GDI.TOTL.ZS?view=chart>

BancodelaRepublica. (2017). *BancodelaRepublica*. Obtenido de BancodelaRepublica: [http://www.banrep.gov.co/es/series-estadisticas/see\\_finanzas\\_publici.htm](http://www.banrep.gov.co/es/series-estadisticas/see_finanzas_publici.htm)

Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria. (2016). *Comisión de expertos para la equidad y la competitividad inform final presentado al Ministerios de hacienda y crédito público diciembre de 2015*. Bogotá: Ministerio de Hacienda. Obtenido de <http://site2015.afic.com.co/wp-content/uploads/2016/03/IFMH2015.pdf>

DIAN. (s.f.). *DIAN*. Obtenido de DIAN: [http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Recaudo\\_tributos\\_dian?OpenDocument](http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Recaudo_tributos_dian?OpenDocument)

Evasión Del Impuesto Al Valor Agregado En Colombia. (2017).. *Autores María Camila Lambis Espinal Edgar Oswaldo Castañeda Bautista*. Bogota, Colombia.

Fedesarrollo. (2014). *La Reforma Tributaria y su impacto sobre la Tasa Efectiva de Tributación de las firmas en Colombia*. Bogotá.

Haman, F., Lozano, I., & Mejía, L. (2011). *Sobre el impacto macroeconomico de los beneficios tributarios al capital*. Banco de la República.

MUNDIAL, B. (2017). *BANCO MUNDIAL*. Obtenido de BANCO MUNDIAL:

<https://data.worldbank.org/indicador/NE.GDI.TOTL.ZS>

Ministerio de Hacienda, DIAN. (2017). *Abecé Reforma Tributaria. Reforma Tributaria Estructural*. Bogotá.

OCDE. (2015). *Estudios económicos de la OCDE Colombia*. Bogotá.

OCDE, CIAT, BID, & CEPAL. (2017). *Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean*. París: Editios OCDE. Obtenido de [http://www.oecd-ilibrary.org/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2017\\_rev\\_lat\\_car-2017-en-fr](http://www.oecd-ilibrary.org/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2017_rev_lat_car-2017-en-fr)

OCDE. (Mayo 2017). *Estudios Economicos de la OCDE*.

Piza, J. (24 de junio de 2014). *ambitojuridico.com*. Obtenido de El sistema tributario colombiano: <https://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Educacion-y-Cultura/el-sistema-tributario-colombiano>

Procolombia. (2016). *Guía Legal para hacer negocios en Colombia 2016*. Bogotá. Obtenido de [http://inviertaencolombia.com.co/Guia\\_Legal\\_2016.pdf](http://inviertaencolombia.com.co/Guia_Legal_2016.pdf)

Procolombia. (2017). *Guía Legal para hacer negocios en Colombia 2017*. Bogotá: Gobierno de Colombia.

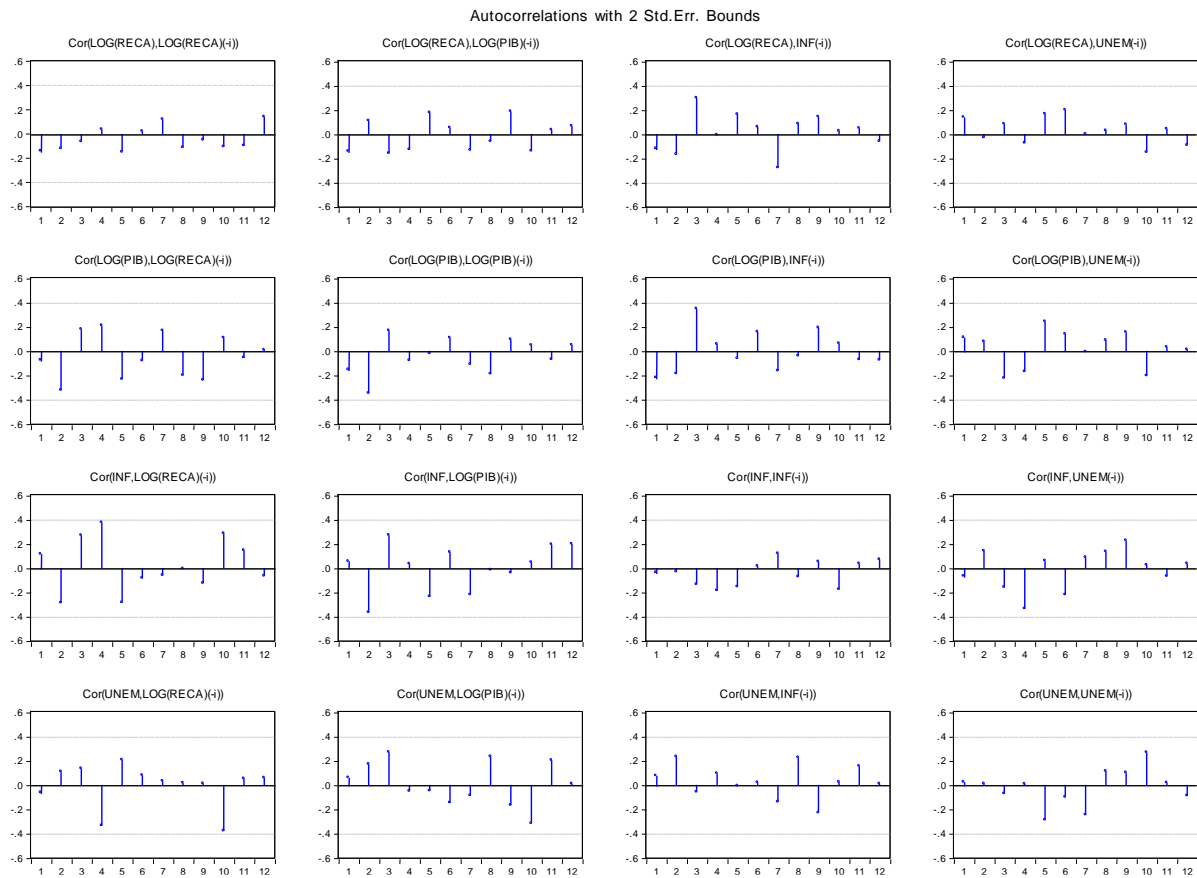
REPUBLICA, B. D. (2017). *BANCO DE LA REPUBLICA*. Obtenido de BANCO DE LA REPUBLICA: [https://www.google.com/url?hl=es&q=http://www.banrep.gov.co/es/series-estadisticas/see\\_finanzas\\_publici.htm&source=gmail&ust=1509963397705000&usg=AFQjCNFDol4hZnAv-x6G-Ib\\_C8VB7sBGYQ](https://www.google.com/url?hl=es&q=http://www.banrep.gov.co/es/series-estadisticas/see_finanzas_publici.htm&source=gmail&ust=1509963397705000&usg=AFQjCNFDol4hZnAv-x6G-Ib_C8VB7sBGYQ)

*Universidad Santo Tomás Educación Abierta y a Distancia*. (2016). Obtenido de Derecho tributario: [http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/josegarcia\\_derechotributario/index.html](http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/josegarcia_derechotributario/index.html)

## Anexos

### Pruebas sobre los errores del modelo VAR(2)

**Gráfico A1. Prueba de No Autocorrelación.**



**Tabla A1. Prueba de Normalidad.**

| Component    | Jarque-Bera     | df       | Prob.         |
|--------------|-----------------|----------|---------------|
| 1            | 0.719929        | 2        | 0.6977        |
| 2            | 0.3365          | 2        | 0.8451        |
| 3            | 0.728272        | 2        | 0.6948        |
| 4            | 0.608378        | 2        | 0.7377        |
| <b>Joint</b> | <b>2.393078</b> | <b>8</b> | <b>0.9665</b> |